

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 5 de Septiembre de 2007	6a. época	4554
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN Para la realización de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable, en la localidad de Leopoldo Heredia", en adelante "La Obra", en el marco del Programa Infraestructura Básica para la atención de los pueblos indígenas, en adelante "El Programa", de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "La Comisión", que celebran la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como responsable de la ejecución de la obra, la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, a los que se les denominará "La Entidad Responsable" y "La Entidad Ejecutora", respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "Las Partes", para el ejercicio fiscal 2007; con la comparecencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Ayala, Morelos.

..... Pág. 2

ACUERDO por el que se otorga a diversos contribuyentes del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, un subsidio fiscal en el pago de derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como del impuesto adicional correspondiente, respecto a la inscripción de un instrumento jurídico, mediante el cual se fusione o lotifique un bien inmueble o derecho real ubicado en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

..... Pág. 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Lineamientos para la Presentación de Proyectos ante el Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

..... Pág. 7

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

Código de Ética del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

..... Pág. 13

ORGANISMOS

INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS.

ACUERDO 16/07: Por el que se aprueba por unanimidad, la constitución del Patronato del Instituto de Cultura de Morelos.

..... Pág. 16

GOBIERNO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ACUERDO AC001/SO/28-VIII-07/099 mediante el cual se declara como Recinto Oficial para la celebración de las Sesiones de Cabildo en forma temporal, la sede del Ayuntamiento ubicada en Calle Motolinía Número 2 Colonia Centro, así como el cambio de domicilio de la Subsecretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Cultura y Actividades Artísticas

..... Pág. 17

ACUERDO AC003/SO/17-VIII-07/092 Por el que se faculta al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, para la aplicación del remanente del crédito autorizado al sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, en los términos del Decreto Número Cuatrocientos Siete emitido por el Congreso del Estado.

..... Pág. 18

ACUERDO AC004/SO/17-VIII-07/093, que adiciona diversas disposiciones al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

..... Pág. 21

H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

Título de Concesión para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de agua que otorga el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos, a la Asociación Civil Denominada Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Colonia Progreso.

..... Pág. 23

H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS.

Fe de erratas al Periódico Oficial Número 4553 de fecha 29 de agosto de 2007, segunda sección, en el que se publicó el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Ocuituco, Morelos 2006-2009.

..... Pág. 28

EDICTOS Y AVISOS.

..... Pág. 29

SEGUNDA SECCIÓN

ORGANISMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Dictamen Consolidado respecto al informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006, de los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE LEOPOLDO HEREDIA", EN ADELANTE "LA OBRA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA

LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADA POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADE), Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE HINOJOSA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A LOS QUE SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD RESPONSABLE" Y "LA ENTIDAD EJECUTORA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007; CON LA COMPARECENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. JUAN NOLASCO VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. PRIMITIVO PÉREZ CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. "LA COMISIÓN" mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, dio a conocer las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", las cuales se encuentran vigentes.

II. Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" precisan que los gobiernos de los estados designarán a las dependencias que serán responsables de la ejecución de "EL PROGRAMA" y que las instancias ejecutoras podrán ser diversas dependencias y organismos federales, los gobiernos de los estados y municipios, con apego a lo dispuesto por la normatividad federal en materia de obras públicas y adquisiciones.

III. Con fecha 21 de junio de 2007 "LA COMISIÓN" y el Gobierno del Estado libre y soberano de Morelos, en adelante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con las Reglas de Operación en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica durante el ejercicio fiscal 2007, en lo sucesivo "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" declara que:

I.1. Es la entidad designada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, por medio del oficio número SP/162/2007 de fecha 22 de junio del 2007, para coordinar las acciones relacionadas con "EL PROGRAMA".

I.2. Su representante, el Secretario de Finanzas y Planeación se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución, como lo establecen los artículos 27, fracciones II, III, IV, VI, X, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

I.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en Mezanine, Palacio de Gobierno sitio en Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Código Postal 62000 del Estado de Morelos.

II. "LA ENTIDAD EJECUTORA" declara que:

II.1. Se creó por Ley, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079 el día 29 de septiembre del año 2000, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con residencia en la ciudad de Cuernavaca Morelos y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que, para la Secretaría de Desarrollo Ambiental, establece la Ley Estatal de Agua Potable.

II.2. El servidor público que lo representa en este acto cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXXIII y 16, fracciones V y XVIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, 17, 18 fracciones IX, XXV y XXXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente.

II.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Código Postal 62000 del Estado de Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente Instrumento Jurídico y disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la normatividad federal aplicable.

IV. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" declara que:

IV.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 38 fracción VIII, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV.3. Que con fecha veintidós de marzo del año dos mil siete se celebró Sesión de Cabildo en la cual se autorizó la participación financiera del presente instrumento.

IV.4. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayala, señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala s/n, Colonia Centro, Código Postal 62700, Ayala Morelos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" "LA OBRA" "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE", en la localidad de Leopoldo Heredia, Municipio de Ayala, Morelos, en beneficio de 87 habitantes; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE).

SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA. Derivado de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", "LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron que para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución la inversión total será hasta por \$1,057,227.80 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), conforme a la siguiente distribución financiera:

- "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$528,613.90 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) provenientes de recursos de "EL PROGRAMA".

- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, aportará hasta la cantidad de \$264,306.95 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) provenientes de recursos propios.

• “EL GOBIERNO MUNICIPAL” aportará a la cuenta que designe la Secretaría de Finanzas y Planeación la cantidad de \$264,306.95 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) provenientes de recursos propios.

Los recursos a que se hace referencia en esta Cláusula estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, serán aplicados en el presente ejercicio fiscal de acuerdo con la estructura financiera a que se refiere la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, serán destinados exclusivamente a la ejecución de “LA OBRA” objeto del presente Instrumento Jurídico y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE.

“LA ENTIDAD RESPONSABLE” se compromete a:

a) Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a los montos efectivamente contratados, una vez que se haya hecho la mezcla de los recursos.

b) Llevar a cabo conforme a su competencia, el control presupuestal, seguimiento, registro y control de “LA OBRA” y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos aportados para el efecto, conforme a sus atribuciones.

c) Una vez integrados por “LA ENTIDAD EJECUTORA” y validados por “LA ENTIDAD RESPONSABLE”, ésta remitirá mensualmente los informes de avances físicos y financieros de “LA OBRA” al CORESE.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, “LA ENTIDAD EJECUTORA” se compromete a:

a) Presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, los formatos INVER 01 y 02 Anexo y Expediente Técnico, para su revisión y en su caso aprobación de los recursos, por cada una de las obras a ejecutar, conforme a la estructura financiera señalada en la cláusula segunda del presente Anexo.

b) Ejercer las asignaciones presupuestales en el presente ejercicio fiscal.

c) Iniciar el procedimiento para la adjudicación de los contratos respectivos y/o para la ejecución de “LA OBRA”, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos y a la normatividad federal aplicable, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente Anexo.

d) Elaborar, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

e) Informar e invitar a “LA ENTIDAD RESPONSABLE”, a los actos de los procesos de adjudicación de “LA OBRA” y a los estudios inherentes a la misma, y que resulten necesarios para la consecución del objeto de este Instrumento Jurídico.

f) Terminar los trabajos motivo de este Instrumento en el plazo que se estime en el contrato de obra que se firme, una vez que se de el fallo correspondiente.

g) Aplicar las Reglas de Operación y disposiciones que emita “LA COMISIÓN” para la correcta ejecución de “LA OBRA”.

h) Solicitar al contratista y presentar a “LA ENTIDAD RESPONSABLE” la documentación requerida para la ministración de los recursos para el pago del anticipo, estimaciones y finiquito de “LA OBRA”.

i) Dar cumplimiento a las disposiciones legales y a la normatividad técnica vigente sobre los procesos constructivos de “LA OBRA” que se ejecuten en el marco de “EL PROGRAMA”.

j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

k) Atender las disposiciones que emita “LA COMISIÓN” con respecto a la integración de la documentación que se genere con motivo de la ejecución de “LA OBRA”, que deberá conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, así como toda la documentación necesaria conforme a la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia, y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

l) Designar un residente de obra.

m) Dar seguimiento a “LA OBRA” y/o acciones que se realicen e informar mensualmente a “LA ENTIDAD RESPONSABLE”, sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio y la cuenta pública.

n) Informar e invitar a “LA ENTIDAD RESPONSABLE” a los actos de entrega formal de “LA OBRA”, a la comunidad (es) beneficiaria (s), a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y a “LA COMISIÓN”, así como a los responsables de su administración, operación y mantenimiento.

ñ) Comprobar a satisfacción de "LA ENTIDAD RESPONSABLE" y conforme a la legislación federal aplicable, los recursos erogados con motivo del cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución.

o) Aplicar los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen los recursos federales al pago de los conceptos que determine "LA COMISIÓN", de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos que no se hubieran destinado a los fines que se establecen en el presente Anexo de Ejecución, así como sus rendimientos financieros serán reintegrados a "LA ENTIDAD RESPONSABLE" dentro de los tres días posteriores a la fecha en que se lo solicite.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados y erogados al 31 de diciembre de 2007 incluyendo los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a "LA ENTIDAD RESPONSABLE" dentro de los tres días naturales del ejercicio fiscal siguiente a efecto de que le sean reintegrados a "LA COMISIÓN" para su posterior reintegro a la Tesorería de la Federación.

"LA ENTIDAD EJECUTORA" deberá dar aviso de la modificación y en su caso, sustitución de la obra, antes del último día del mes de septiembre del 2007, de lo contrario, la conclusión de la obra será responsabilidad de la misma, tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

p) Elaborar un informe al finalizar el ejercicio fiscal sobre la ejecución de "LA OBRA" en la localidad beneficiada, el cual se presentará a "LA ENTIDAD RESPONSABLE".

q) Permitir a "LA COMISIÓN" la ejecución de la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.

QUINTA.- GASTOS EXCLUIDOS. "LAS PARTES" acuerdan que quedan expresamente excluidos los gastos directos de las entidades y municipios, la contratación de personal, adquisición de cualquier tipo de inmueble, remodelación, mantenimiento o equipamiento de edificios y oficinas, el pago de sobrevuelos y taxis aéreos, así como la adquisición o renta de vehículos y maquinaria

SEXTA.- DEPENDENCIA LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente Instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- LEYENDAS. "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación del Programa será obligatorio que en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad deberá de incluirse la siguiente leyenda. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda "Este programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal".

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES. El incumplimiento de los compromisos asumidos por "LA ENTIDAD EJECUTORA", originará la suspensión de las ministraciones para el financiamiento de "LA OBRA", aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de controversia sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Cuernavaca del Estado de Morelos.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar, los cambios deberán constar por escrito a través de Convenios Modificatorios y entrarán en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2007.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de Cuernavaca del Estado de Morelos, a los 9 días del mes de Julio de 2007.

POR "LA ENTIDAD RESPONSABLE"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA.

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE.

POR "LA ENTIDAD EJECUTORA"

ING. JORGE HINOJOSA MARTÍNEZ.

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

CON LA COMPARECENCIA DE "EL MUNICIPIO"

C. JUAN NOLASCO VÁZQUEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

AYALA, MORELOS.

LIC. PRIMITIVO PÉREZ CHÁVEZ, SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES V Y
XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8
Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
MORELOS Y CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN III
Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA
EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que es prioridad del Ejecutivo a mi cargo impulsar la participación social, con el propósito de replantear el sistema urbanístico y reorientar las tendencias y evolución de los asentamientos humanos, así como de propiciar un desarrollo social que eleve el nivel de vida de los morelenses.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación, debe precisarse que en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 se estableció que las prioridades del desarrollo urbano deben hacernos reflexionar sobre lo impostergable que resulta la formulación de un

programa que considere soluciones viables a la problemática del desarrollo urbano en conjunto, y al efecto actuar en su instrumentación. Por tal motivo, tanto la seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra, como las garantías sobre el respeto a la integridad de las familias y sus propiedades son aspectos que deben considerarse en el establecimiento de equilibrios sectoriales.

Que para tal efecto, es preciso que el Gobierno del Estado de Morelos establezca apoyos que se traduzcan en acciones concretas y reales que den respuesta a la problemática de la tenencia de la tierra en la Entidad. Por ello, el Ejecutivo a mi cargo, conciente de la difícil situación económica que impera en la actualidad, estima conveniente otorgar facilidades a los contribuyentes del municipio de Atlatlahucan, Morelos, para que cumplan con la obligación del pago de las contribuciones causadas por concepto de inscripción por fusión o lotificación de un bien inmueble o derecho real en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como del impuesto adicional respectivo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A
DIVERSOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO
DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, UN SUBSIDIO
FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR
SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,
ASÍ COMO DEL IMPUESTO ADICIONAL
CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA
INSCRIPCIÓN DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO,
MEDIANTE EL CUAL SE FUSIONE O LOTIFIQUE
UN BIEN INMUEBLE O DERECHO REAL UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN,
MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como objeto subsidiar a contribuyentes del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, que en términos del artículo 77 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado y de la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del presente año, estén obligadas a pagar los derechos por servicios de inscripción de cualquier instrumento jurídico en el que conste la fusión o lotificación de un bien inmueble o derecho real ubicado en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes señalados en el artículo anterior gozarán de un subsidio fiscal en el pago de los derechos correspondientes de hasta un 100%, así como en el impuesto adicional respectivo que éstos causen, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Para hacer efectivo el subsidio fiscal que establece el presente Acuerdo, los contribuyentes deberán presentar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación la solicitud correspondiente, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son ciertos los datos ahí señalados y anexar a la misma la constancia que acredite que el inmueble materia de la inscripción se encuentra en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el registro y aplicación del subsidio fiscal que establece el presente Acuerdo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de treinta días contados a partir de su entrada en vigor.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los tres días de agosto de dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

Lineamientos para la Presentación de Proyectos ante el Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.

Julio 2007

Contenido

1. Antecedentes
2. Disposiciones Generales
3. Proyectos elegibles
4. Procedimiento para ingresar un Proyecto a la Cartera

5. Formato de ficha de Prefactibilidad
6. Instructivo de llenado de la ficha de Prefactibilidad
8. Formato de ficha técnica
9. Instructivo de llenado de ficha técnica
10. Instrucciones para la presentación de los análisis costo-beneficio

1. Antecedentes

Con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto número Ciento Treinta y Siete por el que se adiciona un Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que se integra por los artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis-8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10, en el cual se establece el Impuesto Sobre Nóminas, cuyo objeto es el pago que en efectivo o en especie realicen las personas jurídico individuales (físicas) o Jurídico-Colectivas (morales), en el Estado de Morelos, por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón; asimismo se determina que los recursos que genere el Impuesto Sobre Nóminas serán destinados para integrar el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, y que para la administración de dichos recursos se constituirá un fideicomiso ejecutivo, y para la aplicación y destino de los mismos se conformará un Comité Técnico.

El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo tiene como atribución específica entre otras la de Autorizar los programas y proyectos relativos al incremento de la competitividad y promoción del empleo con el objeto de autorizar la aplicación y destino de los recursos que los integran, y se encuentra conformado de acuerdo a su Reglamento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veintiocho de febrero de 2007.

2. Disposiciones Generales.

Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por;

- I. Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. Dependencias.- Las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Entidades.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos, así como cualquier otro organismo que reciba recursos del Fondo;
- IV. Fondo.- El Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;
- V. Fideicomiso.- Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;

VI. Comité.- El Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;

VII. Director.- El Director General del Fideicomiso Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;

VIII. Secretario Técnico.- Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;

IX. Proyecto.- Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Fondo;

X. Cartera.- Es la base de datos que contempla los diferentes proyectos presentados que reúnan las características de elegibilidad consideradas en los presentes lineamientos, y que eventualmente podrán ser financiados a través del Fondo;

XI. Grupo Técnico.- Es el Grupo de Apoyo Técnico, cuya integración es determinada por el Comité Técnico y tiene como función apoyar en la revisión y planteamiento de las propuestas de proyectos;

XII. Ficha de Prefactibilidad.- Es el documento inicial mediante el cual cualquier organización podrá realizar la presentación de proyectos;

XIII. Ficha Técnica.- Documento mediante el cual el solicitante realiza una presentación mas detallada y justificada del proyecto que pretende ejecutar;

XIV. Convocatoria.- Documento mediante el cual el Comité Técnico convoca a la presentación de proyectos que sean susceptibles a integrar la cartera.

Para efecto de los presentes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro fracción segunda y artículo once del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y promoción del Empleo, sólo se aceptarán proyectos que sean presentados por dependencias y organismos gubernamentales, estatales y municipales; así como por asociaciones y cámaras empresariales; colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación y organismos no gubernamentales que estén legalmente constituidos en el Estado de Morelos en fecha anterior a la presentación de la Convocatoria.

3. Proyectos Elegibles.

Serán proyectos elegibles para ser integrados en la Cartera, en concordancia con las definiciones consideradas en el apartado de Antecedentes del presente documento, los que reúnan las siguientes características:

a Estratégicos: Deben ayudar clara y significativamente a alcanzar los objetivos tanto del Fondo como del Estado, en los términos que se definen en el Plan Estatal de Desarrollo, es decir, se privilegiarán proyectos que generen un alto número de empleos bien remunerados, y que impulsen la competitividad del Estado, sus empresas y su sociedad. (Se entenderá por competitividad la capacidad para competir en mercados globales).

a Regionales: Deberán desarrollarse enteramente dentro del Estado de Morelos, y no podrán circunscribirse únicamente a una localidad de la Entidad. Los proyectos deberán tener como área de influencia varias localidades y preferiblemente más de un municipio. Podrá existir el caso de proyectos de alcance inicialmente local, pero que debido a sus características puedan ser replicados a escala municipal o estatal.

a Sustentables: Deberán estar destinados a cubrir las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. La sustentabilidad no sólo se refiere a implicaciones ambientales, sino también a las características que deben tener los proyectos para procurar su permanencia y desarrollo en el tiempo con recursos autogenerados.

4. Procedimiento para ingresar un proyecto a la Cartera.

A continuación se detalla el procedimiento para ingresar proyectos a la Cartera.

1. Los proyectos podrán ser presentados por dependencias y organismos gubernamentales estatales y municipales; así como por asociaciones y cámaras empresariales; colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación y organismos no gubernamentales que estén legalmente constituidos en el Estado de Morelos, en fecha anterior a la presentación de la Convocatoria.

2. La propuesta de inclusión en la Cartera, deberá realizarse a través de la Ficha de Prefactibilidad. Esta ficha deberá estar correctamente requisitada, por lo que los proponentes podrán recurrir al Grupo Técnico para recibir asesoría acerca de su llenado.

3. Se vigilarán minuciosamente que los proyectos que se pretendan incluir dentro de la Cartera, observen completamente los conceptos incluidos en los criterios de "Proyectos Elegibles" dentro de este mismo instructivo.

4. Una vez llenada la Ficha de Prefactibilidad, deberá ser entregada al Secretario Técnico, en versión electrónica e impresa, con los datos de contacto del proponente, y se presentará al Comité dentro de la siguiente sesión.

5. El Secretario Técnico podrá convocar a una sesión extraordinaria del Comité, en caso de que a su juicio, un proyecto recibido lo amerite.

6. Los proyectos serán revisados dentro de la sesión de Comité, ya sea ordinaria o extraordinaria, y serán analizados por el pleno, el Grupo Técnico previamente deberá revisar las propuestas y emitir un dictamen al respecto.

7. El Comité decidirá acerca de la pertinencia de los proyectos analizados. En caso de rechazo, este se informará al proponente por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión del Comité. En caso de pre-aceptación, se solicitará al proponente presentar la Ficha Técnica, también por escrito en el mismo plazo.

8. En la siguiente sesión ordinaria se analizará la Ficha Técnica, que deberá estar acompañada por lo menos de lo siguiente:

a Estudio de viabilidad socioeconómica con metodología Costo-Beneficio.

a Estudio de Impacto Ambiental

a Documentos que avalen la legalidad del proyecto

a Proyecto Ejecutivo

a Consulta a beneficiarios a afectados por el proyecto

9. En caso de que un proponente no presente la Ficha Técnica en los plazos estipulados, el análisis del proyecto en cuestión será realizado en la sesión ordinaria inmediata posterior a la entrega de la Ficha Técnica.

10. Se analizará en Comité la documentación presentada por el proponente. Como conclusión de este análisis, se podrán dar los siguientes resultados:

a. Rechazo a la inclusión del proyecto

b. Solicitud de mayor información acerca del proyecto. En este caso, el proyecto no será incluido de inmediato a la Cartera, sin embargo, en tanto no se cumpla por el proponente el requerimiento de información, la solicitud de ingreso quedará en estado de "pendiente". En caso de que no se atienda el requerimiento en un lapso máximo de 45 días naturales, la solicitud quedará automáticamente sin efecto.

c. Ingreso del proyecto a la Cartera.

d. Postergación de la decisión para realizar un análisis más profundo.

11. En cualquiera de los casos anteriores, el resultado deberá informarse al proponente en un plazo de cinco días hábiles partiendo de la fecha de la sesión en la que se analizó la Ficha Técnica y la documentación complementaria del proyecto.

12. En el caso de que el resultado del análisis del Comité sea el de Solicitud de Mayor Información, se comunicará al proponente que podrá recurrir al Grupo Técnico para orientarle acerca de esta solicitud.

NOTAS: La recepción por parte del Comité de la Ficha de Prefactibilidad así como de la Ficha Técnica, no garantiza la inclusión de un proyecto dentro de la Cartera. El ingreso de un proyecto a la Cartera, deberá notificarse por escrito al proponente, mediante oficio ex profeso del Director.

Aun cuando un proyecto haya sido incluido dentro de la Cartera, este hecho no garantiza su ejecución en el corto plazo. La ejecución de los proyectos de la Cartera, dependerá de las prioridades dictadas por el Comité, así como de la suficiencia presupuestaria del Fondo.

5. Formato de Ficha de Prefactibilidad.

Clave:	EDU/07/001/001		
Fecha de Ingreso:	18-May-07	Fecha de Actualización:	22-May-07

1.	Nombre del Proyecto	ESCUELA TÉCNICA "SAN BENITO"		
2.	Sector	Educación		
3.	Justificación	La región de San Esteban no cuenta con opciones de educación media y superior. Adicionalmente, los empresarios del Estado no se instalan en esa región debido a la falta de mano de obra calificada.		
4.	Objetivos	Generales: a Brindar opciones de educación a los jóvenes de la región de San Benito y sus localidades vecinas. a Preparar capital humano para empresas que se instalen en la región de San Benito y sus localidades vecinas. Específicos: a Construcción de una escuela técnica con 12 salones y 3 talleres para impartir las carreras de técnico en alimentos, técnico en refrigeración y técnico en maquinaria y herramienta. a Gestión ante la SEP de la incorporación de la escuela.		
5.	Solicitante(s)/ Proponente(s)	Ayuntamiento de San Benito		
6.	Dependencia(s) Ejecutora(s)	Secretaría de Obras Públicas		
7.	Costo Estimado:	Total: \$ 50 mdp	Ejercido:	Observaciones:
8.	Localización Geográfica	Municipio(s):	San Benito	
		Localidad(es):	San Benito (Cabecera municipal)	
9.	Área de Influencia	Municipio de San Benito y municipios vecinos		
10.	Beneficiarios	a Habitantes de San Benito y municipios vecinos. a Empresarios con interés en invertir en San Benito y municipios vecinos.		

6. Instructivo de llenado de la Ficha de Prefactibilidad

Clave: Es una clave única asignada para cada proyecto. Esta clave se forma con los siguientes campos: tres letras para designar el sector al que pertenece el proyecto, dos dígitos para indicar el año de formulación del proyecto, tres dígitos para indicar

un número consecutivo de proyecto por cada sector y tres dígitos para indicar el consecutivo de la Cartera. Esta clave será asignada por el Director al momento de recibir por primera vez la Ficha de Prefactibilidad.

Fecha de Ingreso: Registrar la fecha en la que ingresó al Comité.

Fecha de Actualización: Última fecha en la que se modificó la Ficha de Prefactibilidad y/o el proyecto.

1. Nombre del Proyecto: Nombre descriptivo con el que se identificará al proyecto.

2. Sector: Corresponde al sector al que contribuirá el proyecto:

- a Desarrollo Urbano (DUR)
- a Desarrollo Rural (DER)
- a Educación (EDU)
- a Desarrollo Social (DES)
- a Infraestructura de Comunicaciones (INC)
- a Infraestructura Económica (INE)
- a Proyectos Productivos MIPYMES (PPR)
- a Salud (SAL)
- a Turismo (TUR)
- a Agua y Medio Ambiente (AMA)
- a Seguridad Pública (SPU)
- a Cultura (CUL)
- a Deporte (DEP)

3. Justificación: Se deberá redactar una descripción detallada y concisa de cual es la razón por la que se está llevando a cabo el proyecto. Cualquier proyecto sólo tiene dos causas posibles que lo originan: la solución de un problema o el aprovechamiento de una oportunidad. En caso de que el proyecto busque solucionar un problema, en esta sección deberá explicarse la problemática detalladamente; en caso de que exista una oportunidad que se pueda aprovechar, deberá especificarse en que consiste y la manera de abordarla. La justificación del proyecto deberá estar ligada con la integración del expediente, es decir, los diferentes estudios de viabilidad deberán reforzar la justificación que se le da al proyecto.

4. Objetivos:

a. **Generales:** En esta sección se deberá exponer cual es el propósito del proyecto, es decir, que es lo que se quiere como resultado del proyecto. El enunciado que defina al Objetivo General deberá responder a la pregunta ¿Qué se quiere lograr con el proyecto? Como ejemplo, en un proyecto para la construcción de un hospital rural, el objetivo general sería incrementar los índices de salud de esa localidad (es decir, reducir los índices de mortalidad y morbilidad). Otro ejemplo sería el de un proyecto para la construcción de un relleno sanitario y un sistema de recolección de residuos, en el cual el objetivo general sería mejorar la imagen urbana y disminuir las enfermedades y otros efectos nocivos provocados por la falta de un sitio para disposición de desechos sólidos.

b. **Específicos:** Son las obras que implican la puesta en marcha del proyecto. En otras palabras, es lo que efectivamente se realizará o construirá. Los enunciados que definan a los Objetivos Específicos deberán responder a la pregunta ¿Qué se hará para llevar a cabo el proyecto? En el ejemplo del hospital rural, los objetivos específicos serían la construcción de un hospital con el detalle general de sus características. En el caso del relleno sanitario y sistema de recolección de residuos, serían los detalles de la construcción del relleno y cualquier otra estrategia que implique el proyecto, como la adquisición de vehículos recolectores y el diseño de rutas de recolección.

5. Solicitantes/Proponentes: Es la instancia que solicita o propone el proyecto. Esta instancia puede ser alguna agrupación social o campesina, un grupo empresarial, una ONG, etc. En el ejemplo del hospital rural, el proponente podría ser una asociación de comuneros local, o una asociación privada de la comunidad o de la zona. Para el caso hipotético del relleno sanitario, el proponente podría haber sido el propio ayuntamiento del municipio que presenta el problema de basura, la asociación de vecinos de las colonias en conflicto, o la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

6. Dependencia Ejecutora: Se refiere a la instancia que efectivamente ejecutará (construirá) el proyecto. Esta instancia puede ser cualquier Secretaría del Gobierno Estatal o Federal o Ayuntamientos; inclusive puede haber proyectos en los que este a cargo la iniciativa privada en la parte de ejecución.

7. Costo Estimado: Es el costo total del proyecto, deberá ser expresado preferentemente en Valor Actual Neto incluyendo la inversión, costos de operación y mantenimiento y cualquier otra erogación relacionada. En caso de que el proyecto tenga algún grado de avance, éste se deberá expresar en el espacio EJERCIDO y dentro de las observaciones se mencionará la referencia de las cantidades erogadas. También en el campo de observaciones se deberá expresar cualquier detalle importante acerca del presupuesto del proyecto.

8. Localización Geográfica: El lugar donde físicamente se realizará el proyecto.

9. Área de Influencia: Es la zona geográfica que se beneficiará por la puesta en operación del proyecto. En el ejemplo del hospital rural, la zona de influencia no se circunscribe a la localidad donde se construirá, sino también a las localidades vecinas y hasta los municipios vecinos, dependiendo del tamaño de las instalaciones. En el caso del relleno sanitario y sistema de recolección de residuos, la zona de influencia serían todas las localidades (municipios) que se verán beneficiados.

10. Beneficiarios: Se deberán mencionar los habitantes que se beneficiarán con el proyecto, de preferencia divididos por localidad. Además se deben mencionar los grupos sociales, empresariales o de otro tipo que se beneficiarán, como asociaciones comunales o ejidales.

8. Formato de Ficha Técnica.

Clave:	EDU/07/001/001		
Fecha de Ingreso:	18-May-07	Fecha de Actualización:	22-May-07

1.	Nombre del Proyecto	ESCUELA TÉCNICA "SAN BENITO"				
2.	Dependencia(s) Ejecutora(s)	Secretaría de Obras Públicas				
3.	Unidad Encargada (Director/ Responsable de Proyecto)	Unidad:	Dirección de Ejecución de Obras Públicas	Unidad:		
		Nombre:	Lic. Roberto Cruz	Nombre:		
		Cargo:	Director	Cargo:		
4.	Fuentes de Financiamiento	Nacional:	Federal:	\$ 1 mdp		
			Estatal:	\$ 9 mdp		
			Municipal:	\$ 4 mdp		
		Internacional:	Privados:			
			Fondo de Competitividad:	\$ 36 mdp		
			Préstamo:			
5.	Plazos Estimados	Inicio de Formulación:	Enero 2007			
		Inicio de Ejecución	Julio 2007 (probable)			
		Conclusión	Marzo 2008			
6.	Integración del Expediente	Proyecto Ejecutivo	Viabilidad Socioeconómica	Viabilidad Legal	Consulta a Beneficiarios y afectados	Medición de Impacto Ambiental
		(U)	(U)	(U)	()	()
7.	Indicadores de Rentabilidad	VANS:	\$31.5 mdp	TIR:	16%	Otro:
				TIR:	8%	ROI:

9. Instructivo de llenado de Ficha Técnica.

1. Nombre del Proyecto: nombre descriptivo con el que se identificará al proyecto.

2. Dependencia(s) Ejecutora(s): Se refiere a la instancia que efectivamente ejecutará (construirá) el proyecto. De acuerdo con los criterios del Comité, la instancia ejecutora de un proyecto deberá ser una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado o un organismo descentralizado del mismo, ya que los recursos del fondo sólo podrán ser transferidos a estas instancias.

3. Unidad encargada: Es la unidad (Subsecretaría, Dirección), que dentro de la instancia ejecutora, se encargará de la ejecución del proyecto.

4. Fuente: Se deberán detallar las fuentes de financiamiento y los montos a cargo de cada una.

5. Plazos Estimados: Se refiere a las fechas tentativas importantes para la formulación del proyecto.

6. Integración del Expediente: El expediente se refiere a la documentación (principalmente estudios de preinversión) que son necesarios para la realización del proyecto. En caso de que algún estudio no sea necesario para la gestión del proyecto, se mencionará en la casilla correspondiente. Por lo menos el expediente deberá contar con los siguientes elementos:

a Proyecto Ejecutivo: Es el compendio técnico de todos los detalles del proyecto. En caso de que el proyecto implique la construcción de alguna obra o infraestructura, el Proyecto Ejecutivo deberá incluir los detalles técnicos, como planos, precios unitarios, calendario de construcción, especificaciones técnicas, tecnologías a utilizar, etc. En el caso de que el proyecto implique compra de equipos u otros bienes, en el Proyecto Ejecutivo se deberán incluir las especificaciones de los equipos a adquirir y el plan de adquisiciones. El proyecto ejecutivo avala la factibilidad técnica de la realización del proyecto, y básicamente es el documento que "explica" la realización del proyecto.

a Viabilidad Socioeconómica: Se refiere al estudio socioeconómico (costo-beneficio) del proyecto. En este estudio se debe determinar la conveniencia socioeconómica de realizar el proyecto mediante la obtención de indicadores de rentabilidad, utilizando la cuantificación de costos y beneficios. La realización del estudio de viabilidad socioeconómica deberá apegarse a las instrucciones para la presentación de los Análisis Costo-Beneficio de los Proyectos del Fondo, al final de los presentes lineamientos.

a Viabilidad Legal: Se refiere al compendio de documentos que avala legalmente la realización del proyecto. Por lo general la viabilidad legal se refiere a cuestiones de tenencia de la tierra y derechos de utilización de tecnologías.

a Consulta a Beneficiarios y Afectados: Para la implementación de cualquier proyecto, se deberá realizar una consulta a los beneficiarios y posibles afectados, con el fin de conocer su opinión de la realización del proyecto. Esta consulta deberá realizarse antes de comenzar la etapa de ejecución.

a Medición de Impacto Ambiental: Todos los proyectos deberán estar acompañados de un estudio que demuestre que no impactarán de manera negativa en el medio ambiente, y en su caso establecer las medidas de prevención y remediación que deberán considerarse para la instrumentación.

7. Indicadores de rentabilidad: Se deberán incluir los indicadores de rentabilidad obtenidos a partir del estudio de Viabilidad Socioeconómica, de acuerdo al numeral 6 "Integración del Expediente" de este mismo documento.

10. Instrucciones para la Presentación de los Análisis Costo-Beneficio de los Proyectos del Fondo.

El análisis costo-beneficio consistirá en una evaluación del proyecto aun nivel mínimo de prefactibilidad, entendiendo por prefactibilidad al nivel de evaluación de un proyecto de inversión en el que se realiza trabajo de gabinete y trabajo de campo, con las siguientes características:

a El trabajo de gabinete debe incluir la revisión de libros, publicaciones especializadas, artículos, estudios similares, experiencia de los evaluadores, información histórica, experiencia de otros estados y organismos.

a El trabajo de campo consistirá en el levantamiento de encuestas entre la población objetivo, así como estudios técnicos especializados, consideración de cotizaciones, así como visitas de campo. El estudio de oferta y demanda deberá estar basado en datos de campo.

a El estudio a nivel de prefactibilidad deberá estar sustentado con información confiable y precisa que permita incorporar una cuantificación en términos monetarios de los beneficios y costos en forma detallada.

El análisis costo-beneficio a nivel de prefactibilidad deberá contener los siguientes apartados o capítulos:

I. Resumen Ejecutivo

El resumen ejecutivo deberá presentar una visión global del proyecto, describiendo brevemente sus aspectos más relevantes. Se explicará en forma concisa la necesidad a cubrir o la problemática que se pretende resolver, las principales características del proyecto, las razones por las que la alternativa elegida es la más conveniente para resolver dicha problemática o atender esa necesidad, sus indicadores de rentabilidad y los riesgos asociados a su ejecución.

II. Diagnóstico de la situación actual y posibles soluciones

El objetivo de esta sección es presentar con detalle la problemática que se pretende resolver o la necesidad que se debe atender a través del proyecto, así como señalar las alternativas evaluadas. Se deberá incluir un análisis de la oferta y demanda actuales, así como su situación a lo largo del horizonte de evaluación si el proyecto no se realizara. Para ello, se deberá incluir una estimación de la oferta y demanda y de sus crecimientos a lo largo del horizonte de evaluación, señalando la metodología y los supuestos utilizados, así como la justificación de los mismos. Asimismo, se deberán considerar medidas de optimización de la situación actual, esto es, las acciones que llevarían a cabo las dependencias o entidades utilizando los recursos disponibles en caso de que el proyecto no se realice.

III. Descripción del proyecto

En esta sección se deberán señalar las características más importantes del proyecto de inversión, incluyendo lo siguiente:

- a. Sector al que pertenece el proyecto
- b. El sector económico y la localización geográfica donde se desarrollará el proyecto, así como su zona de influencia

c. La capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto;

d. El costo total del proyecto, en valor presente identificando tanto la etapa de construcción como la de operación;

e. El calendario de inversiones y la distribución del monto total de inversión en sus principales rubros;

f. El origen del financiamientos, su calendarización y su distribución entre las diferentes fuentes de recursos públicos y privados.

IV. Situación con proyecto

En esta sección se deberá considerar el impacto que tendría sobre el mercado la realización del proyecto. Dicho análisis deberá basarse en las estimaciones de la oferta y demanda incluidas en el punto III de esta sección.

Como resultado del análisis de la situación con proyecto, deberá estimarse el resultado de la interacción de la oferta y demanda. También se deberán señalar las metas de producción de bienes y servicios que se alcanzarían con la realización del proyecto y, en su caso, la generación de ingresos o la obtención de ahorros derivados del mismo.

V. Evaluación del proyecto

En esta sección, se deberá presentar la cuantificación de los costos y beneficios del proyecto, así como el flujo de los mismos a lo largo del horizonte de evaluación, con objeto de mostrar que es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios netos bajo supuestos razonables.

La evaluación del proyecto deberá tomar en cuenta los efectos directos e indirectos derivados de la realización del proyecto sobre el mercado relevante, los mercados relacionados de bienes y servicios, y otros agentes económicos.

Asimismo, se deberán presentar los indicadores de rentabilidad que resulten de la cuantificación de costos y beneficios. En particular, se deberá incluir una estimación del Valor Presente Neto (VPN) de la Tasa Interna de Retorno (TIR) y, en su caso, se podrá calcular la Tasa de Rendimiento Inmediato (TRI). Los indicadores de rentabilidad se calcularán de conformidad con las fórmulas contenidas en este mismo apartado.

En el caso de proyectos de inversión de infraestructura económica que generen ingresos o ahorros monetarios, se deberá presentar un análisis de factibilidad financiera, donde se muestren, en términos de valor presente, los ingresos generados, los ahorros obtenidos y las erogaciones de gasto público que implica la realización del proyecto.

VI. Análisis de sensibilidad y riesgos

Mediante este análisis, se deberán identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad del proyecto, esto es, el VPN, la TIR y, en su caso, la TRI.

Asimismo, se evaluarán los riesgos asociados a la ejecución del proyecto que puedan afectar su rentabilidad, tanto en su etapa de construcción como en la de operación.

VII. Conclusiones

En esta última sección se deberán exponer en forma concisa las principales conclusiones a las que se llega con el análisis realizado y, en su caso, señalar las acciones pendientes que se requieren para la ejecución oportuna del proyecto.

Fórmulas para el cálculo de los indicadores de rentabilidad

a. Valor Presente Neto (VPN):

$$VPN = \sum_{t=0}^n \frac{(B_t - C_t)}{(1+r)^t}$$

Donde:

Bt = beneficios totales en el período t;

Ct = costos totales en el período t;

r = tasa de descuento;

n = número de años del horizonte de evaluación, y

t = año calendario, en donde el año 0 será el del inicio de gasto de inversión.

b. Tasa Interna de Retorno (TIR):

La TIR es el valor de la tasa de descuento que hace que el VPN sea igual a cero.

$$\sum_{t=0}^n \frac{(B_t - C_t)}{(1+\rho)^t} = 0$$

Donde ρ es la TIR.

c. Tasa de Rendimiento Inmediato (TRI):

$$TRI = \frac{(B_t - C_t)}{I}$$

Donde:

Bt = beneficios totales en el período t;

Ct = costos totales en el período t, e

I = valor capitalizado o futuro de la inversión total al año en que se termine la construcción

El momento óptimo para la entrada en operación del proyecto se determina cuando la TRI es mayor que la tasa de descuento. Cabe destacar que si el momento óptimo de entrada en operación del proyecto es el año t y la construcción dura z años, ésta deberá comenzar en el año t-z.

4. Costo Anual Equivalente (CAE):

$$CAE = (VPC) \left[\frac{r(1+r)^n}{(1+r)^n - 1} \right]$$

Donde:

VPC = valor presente de los costos de inversión, operación y mantenimiento;

r = tasa de descuento, y

n = número de periodos de vida útil del activo.

La alternativa más conveniente será aquella con el menor CAE.

Los presentes Lineamientos se expiden por el Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo en estricto apego a su Reglamento el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515 de fecha 28 de febrero del año 2007.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

Código de Ética

La sociedad actual demanda adoptar políticas y medidas que tiendan a generar en las instituciones públicas, valores objetivamente válidos que formen su conducta por el camino de la rectitud y la moralidad; en tal virtud resulta de suma importancia la creación de un Código de Ética que regule el actuar de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de modo tal que su conducta sea un ejemplo a seguir para los servidores públicos de la propia institución.

Por lo que considerando:

Que a través del acuerdo número 01/06, se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, número 4443, de fecha 01 de marzo del 2006, cuya agrupación se conforma por instituciones, asociaciones y entes representativos de la sociedad del Estado, interesados en una debida procuración de justicia. Que cada uno de los representantes que integran el Consejo de Participación Ciudadana, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, lo hace a nombre y representación de la institución, asociación y organismo que lo designó.

Que el Consejo de Participación Ciudadana tiene por objeto analizar, proponer, evaluar, y dar seguimiento a los programas, estrategias, acciones y políticas relacionadas con las tareas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo que en armonía, y con el fin para el que fue creado el Consejo de Participación Ciudadana, es fundamental que sus miembros, mantengan el respeto y confianza que la ciudadanía y la institución que representan, les ha depositado; por consiguiente deben evitar conductas que hagan perder la confianza pública o que creen una impresión entre la ciudadanía, que dicha confianza está siendo violada.

En este sentido surge la necesidad de crear un código de ética; en el que se establezcan valores éticos, principios, lineamientos y elevados fines, que guíen la conducta ética de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

La creación de este Código de Ética, tiene por objeto establecer normas que permitan prevenir conductas indebidas, mediante la promoción de un comportamiento honesto y ético.

Asimismo, se exigirá a los integrantes del consejo, mantener una conducta decorosa y digna y no usar las prerrogativas del cargo para la obtención de beneficios personales.

Por lo que en atención a los considerandos planteados con anterioridad, los integrantes del consejo, a nombre de la institución u organización que representan, y de la ciudadanía en general, otorgan con carácter de irrevocable el presente Código de Ética.

Código de Ética del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto. Este ordenamiento tiene por objeto establecer lineamientos que permita garantizar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de las actividades de los Consejeros de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos de este Código de Ética se entenderá por:

I. Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

II. Consejo: Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

III. Consejero: Toda persona que represente a una institución u organización con el carácter de titular o suplente ante el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

IV. Procurador: El Titular o quien tenga la representación oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

V. Código: Código de Ética del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

VI. Institución: Instituciones públicas u organismos, asociaciones o agrupaciones que cuentan con un representante reconocido en el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

VII. Acción (es) : Actos y actividades programadas y aprobadas por el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación. El presente Código es de observancia general, para los consejeros.

Artículo 4.- Compromiso. El formar parte del Consejo, implica tomar conciencia del contenido del presente código y asumir el compromiso y responsabilidad de su debido cumplimiento.

Capítulo II.

Principios Generales

Artículo 5.- Probidad. Los consejeros deben actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando siempre el interés público, por encima de los intereses particulares.

Artículo 6.- Prudencia. Los consejeros deben inspirar confianza en la comunidad, evitando acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad del consejo, o la imagen que debe tener la sociedad respecto de los miembros del consejo.

Artículo 7.- Justicia. Los consejeros deben actuar acordes a este principio. Entendido como la virtud del orden o medida en relación con los otros; principio del cual surge la obligación de "dar a cada uno lo suyo".

Artículo 8.- Templanza. Los consejeros deberán desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios o beneficios de que disponen únicamente para el cumplimiento de sus deberes. Asimismo, deben evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Artículo 9.- Idoneidad. Los consejeros deben actuar acordes al principio de idoneidad, entendido como la aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de las acciones encomendadas al consejo.

Artículo 10.- Responsabilidad. Los consejeros deben actuar acordes al principio de responsabilidad; la responsabilidad ética se refiere a la capacidad del ser humano de responder de los actos que realiza y de las consecuencias previsibles de esos actos en su contenido ético. La responsabilidad implica que quien actúa sea dueño de sus actos, y esto exige que sepa que va a hacer y decida hacerlo.

Los miembros del consejo deben hacer un esfuerzo honesto por cumplir con sus deberes; actuando con permanente disposición y diligencia para el debido cumplimiento de sus encargos.

Artículo 11.- Legalidad. Los consejeros deben actuar con estricto apego a la Constitución General de la Republica, tratados internacionales, leyes federales, Constitución Política del Estado, y leyes que emanen de ella.

Capitulo III.

Lineamientos Particulares

Artículo 12.- Conducta. Los consejeros observarán, en todo momento, una conducta acorde a los valores, principios y lineamientos establecidos en este Código; y apegada a la ideología, misión y fines del consejo.

Artículo 13.- Reserva. Los consejeros deberán guardar confidencialidad respecto a la información o documentación a la que tengan acceso por razón de su cargo, que no sea del dominio público de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Independencia. Ningún consejero, realizará ningún empleo o servicio, remunerado o no, que pudiera suponerse razonablemente afecta su objetividad o independencia de opinión en el ejercicio de sus responsabilidades dentro del consejo.

Artículo 15.- Transparencia. Los consejeros deben ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad que tienen encomendada; ejecutando en todo momento de manera abierta y clara sus acciones.

Artículo 16.- Información privilegiada. Los consejeros deberán abstenerse de revelar intencionalmente a alguna persona, o utilizar con el propósito de obtener un beneficio o no, cualquier información que no sea del dominio público, que el consejero reciba o adquiera a razón de su cargo dentro del consejo; guardando para sí las circunstancias y pormenores de los asuntos de los que directa o indirectamente tenga conocimiento, por razón de su cargo.

Artículo 17.- Proporcionalidad. Los consejeros velarán por el equilibrio entre la complejidad de las acciones a adoptar y los fines perseguidos, absteniéndose de optar por soluciones desproporcionadas, sobre todo si perjudican los intereses generales o particulares de la procuraduría o de la ciudadanía.

Artículo 18.- Conflictos de interés. Los consejeros deberán abstenerse, de aceptar de alguna persona, directa o indirectamente, ningún regalo, favor, servicio, empleo u ofrecimiento de empleo, ni ningún objeto de valor, que le sea ofrecido bajo circunstancias mediante las cuales pueda inferirse razonablemente que el propósito es influenciarlo en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades

En situaciones de conflicto de interés, todo miembro del consejo estará en la obligación de comunicar dicha situación, inmediatamente que se produzca, debiendo excusarse de conocer del caso que ocasione el conflicto.

Los consejeros deberán de cumplir sin nepotismo o favoritismo, conduciéndose con rectitud.

Artículo 19.- Uso adecuado de los bienes. Los consejeros deberán usar adecuadamente los bienes de la Procuraduría, utilizándolos de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; no podrán emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente designados.

Artículo 20.- Obligación de denunciar. Los consejeros deberán denunciar ante el presidente del consejo y en su caso ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieren conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de su cargo, que pudieren causar perjuicio, violar las disposiciones contenidas en el presente código o constituir un delito.

Los consejeros se abstendrán de inhibir, por sí mismos o por algún tercero, a los posibles denunciantes, a fin de evitar la formulación o presentación de denuncias de hechos que pudieren causar perjuicio, violar las disposiciones contenidas en el presente código o constituir un delito.

Artículo 21.- Puntualidad. Exige el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos, así como de las tareas y encargos que le correspondan por razón de su cargo en los tiempos establecidos; realizando la entrega de los resultados de la acción oportunamente; asimismo exige que los miembros del consejo acudan con puntualidad a las sesiones del consejo; sujetándose a los días y horarios previamente establecidos; omitiendo retirarse antes de la terminación de la sesión, salvo causa justificada.

Artículo 22.- Discreción y respeto. Los consejeros deberán abstenerse de emitir juicios, observaciones, calificativos o apreciaciones, excesivos e innecesarios, en contra de la procuraduría o los servidores públicos que en ella laboran.

Los consejeros deberán abstenerse de generar polémicas con otro u otros de los miembros del consejo, frente a cualquier persona ajena al consejo.

Los consejeros deberán abstenerse de realizar críticas negativas e insanas, a la Procuraduría y a los servidores públicos que en esta laboran. Evitando involucrarse en cuestiones propias de la Procuraduría, que no corresponde conocer al consejo.

Artículo 23.- Veracidad. Los consejeros deberán conducirse con apego a la verdad; entendida como la adecuación del pensamiento con la realidad, es lo que la inteligencia siempre debe buscar para no caer en el error, en el engaño, o en el delito.

Artículo 24.- Humildad. Los consejeros deberán siempre mantener una posición modesta evitando demostrar superioridad o prepotencia, en su trato con los miembros del consejo, los servidores públicos de la procuraduría y la ciudadanía en general.

Artículo 25.- Equilibrio. Los consejeros deberán actuar, en el desempeño de su cargo, con sentido práctico y buen juicio.

Artículo 26.- Tolerancia. Los consejeros deberán observar, frente a las situaciones adversas y las críticas, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.

Artículo 27.- Integridad. Los consejeros deberán cumplir sin nepotismo ni favoritismo, exactamente y con rectitud los deberes de sus servicios.

Artículo 28.- Lealtad. Los consejeros deberán manifestarse permanentemente con fidelidad en el desempeño de su cargo, actuando de manera solidaria para con la procuraduría, los servidores públicos que en ella laboran y los miembros del consejo.

Artículo 29.- Dignidad y decoro. Los consejeros deberán observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación, en su trato con los miembros del consejo, los servidores públicos de la procuraduría y la ciudadanía en general.

Artículo 30.- Imparcialidad. Los consejeros no deberán realizar actos discriminatorios, otorgando a todas las personas igualdad de trato.

Artículo 31.- Disciplina. Observancia estricta al cumplimiento de la normatividad que rige las acciones del Consejo, y de las reglas o acuerdos no escritos, establecidos por los consejeros.

Artículo 32.- Objetividad. Los consejeros deberá ejercer sus acciones con objetividad, sin perder de vista los fines para los cuales fue creado el Consejo.

Artículo 33.- Eficacia. Los consejeros, deberán realizar sus acciones, de la mejor manera, y en el menor tiempo y costo posible.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 34.- Sanciones. Las violaciones a este documento, serán causa de remoción o suspensión, mediante acuerdo de asamblea del consejo.

Artículo 35.- Conductas no reguladas. Las disposiciones contenidas en el presente código no puede abordar todas las situaciones, sin embargo, tiene un principio inspirador que debe regir la actuación de los miembros del consejo, acorde a los principios éticos que en este se establecen, en cualquier situación que se presente.

Transitorios.

UNICO.- El presente Código una vez aprobado por el C. Procurador y los integrantes del Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dos días del mes de julio del dos mil siete, aprueban y firman el presente Código de ética, el Procurador y los Consejeros Propietarios.

D. EN D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO
RODRÍGUEZ

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA
CONSEJERO PRESIDENTE

LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
M. EN P.A.J. JOSÉ ROBERTO DÍAZ ARTEAGA

SECRETARIO TÉCNICO

C. JOSÉ SALGADO PATIÑO

CONSEJERO PROPIETARIO

LIC. DOLORES AVILEZ SALGADO

CONSEJERA PROPIETARIA

LIC. ENRIQUE REBOLLEDO VIVAS.

CONSEJERO PROPIETARIO

C. OSCAR HERRERA CUEVAS

CONSEJERO PROPIETARIO

DR. ÁNGEL RENÉ ABREGO ESCOBEDO

CONSEJERO PROPIETARIO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

La Junta de Gobierno del Instituto de Cultura de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Cuarto del Decreto número ciento veintitrés que reforma el Decreto de Creación del Instituto de Cultura del Estado de Morelos mismo que adiciona el Capítulo cuarto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3722, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; tuvo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se designan a los miembros integrantes del Patronato del Instituto de Cultura de Morelos.

ACUERDO 16/07: Se APRUEBA POR UNANIMIDAD, la constitución del Patronato del Instituto de Cultura de Morelos, en el que participaran los CC. Cecile Camil de Abe, Presidente; Abel Luis Miguel Quezada Rueda, Secretario y Gabriela Hernández de Espinosa, Claudia Rodríguez Granada y María José Fernández de Reyes Retana como Vocales; de acuerdo a lo establecido por el Decreto número ciento veintitrés que reforma el Decreto de Creación del Instituto de Cultura del Estado de Morelos mismo que adiciona el Capítulo Cuarto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3722, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.----

Así lo acordaron en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete, los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto de Cultura de Morelos.-----

Representante del C. Gobernador Constitucional del Estado

Mtro. Iván Alberto Elizondo Cortina,
Representante del C. Secretario de Educación
Lic. Rebeca Fragosó Malacara
Representante del C. Secretario de Finanzas y
Planeación

L.I. Javier Sotelo Palazuelos
Oficial Mayor del Estado

Ing. Víctor Manuel Mendoza Moreno
Miembro de la Junta de Gobierno
Dr. Tarsicio García Díaz

Miembro de la Junta de Gobierno
Mtro. Jorge Cázares Campos

Directora General del Instituto de Cultura de Morelos

C. Martha Corinne Ketchum Mejía
Comisario Público del ICM

C.P. Raymundo Juárez Chimalpopoca
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN LX Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Con fecha veintinueve de Diciembre de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4502 el Acuerdo mediante el cual se autorizó al Presidente Municipal de Cuernavaca y al Síndico, a celebrar a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contrato de compra-venta respecto de un bien inmueble destinado a la nueva sede del Ayuntamiento de Cuernavaca y oficinas que ocupan las diferentes Secretarías y Dependencias de la Administración Municipal.

En razón de lo anterior, diversas oficinas del Ayuntamiento, Dependencias y Unidades Administrativas de este, a partir del día veintitrés de abril del año en curso tuvieron como nuevo domicilio oficial el ubicado en la Calle Motolinía número dos antes trece, esquina con Calle Netzahualcóyotl, colonia Centro, código postal 62000 de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 4538, de fecha 14 de junio del año en curso, mediante el cual se declaró el Nuevo Domicilio Oficial de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Dicho Acuerdo, señala en su Artículo Quinto: "En lo que respecta al bien inmueble en que actualmente se ubica la sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, con domicilio en avenida Morelos número 265, del Centro de Cuernavaca, en el mismo se instalará el "Museo de la Ciudad" en lo que respecta a la planta baja del inmueble, ubicándose también en dicho inmueble las oficinas de la Subsecretaría del Ayuntamiento, así como la Dirección de Cultura, mientras que las sesiones de Cabildo seguirán realizándose en el Salón de Cabildos Benito Juárez, conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos."

Que tanto la Subsecretaría del Ayuntamiento, como la Dirección de Cultura, han seguido hasta la fecha, despachando en el domicilio de la antigua sede; sin embargo y debido a trabajos de remodelación y mantenimiento que pudieran entorpecer la operatividad y poner en riesgo la seguridad del personal, es necesario que las unidades administrativas mencionadas, se trasladen a la nueva sede, para continuar desarrollando de manera satisfactoria sus actividades.

Asimismo y por las razones antes señaladas, no es posible continuar con el desarrollo de las Sesiones de Cabildo en el Salón "Presidente Benito Juárez", por lo que también se llevarán a cabo a partir de la fecha de aprobación del presente, en las oficinas que ocupa la Nueva Sede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

AC001/SO/28-VIII-07/099

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO EN FORMA TEMPORAL, LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO UBICADA EN CALLE MOTOLINÍA NÚMERO 2 COLONIA CENTRO, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

PRIMERO.- Se declara el cambio de domicilio de la Subsecretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Cultura y Actividades Artísticas, a la Sede del Ayuntamiento, cita en calle Motolinía 2 antes 13, esquina Netzahualcóyotl, Colonia Centro, C.P. 62000, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba que las sesiones de Cabildo que se realizaban en el Salón de Cabildo "Presidente Benito Juárez", se llevarán a cabo, a partir de la aprobación del presente, en la Sede del Ayuntamiento, la que se declara como Recinto Oficial, mientras tanto se llevan a cabo los trabajos de remodelación del Antiguo Palacio Municipal.

TERCERO.- Todas las demás dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento, seguirán despachando en el lugar habitual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas que sean reubicadas, para que informen a los servidores públicos y público en general que tenga asuntos o trámites pendientes ante ellas, así como cualquier tipo de procedimiento administrativo, acerca del cambio de domicilio con la finalidad de no alterar su legal desarrollo.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ
REGIDORES.

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 y 115, FRACCIÓN III, INCISOS h) E i), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 BIS, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIONES IX Y XXIII; 41, FRACCIONES V, VIII, IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 21 y 115, fracción III, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114 bis, fracción III, de la particular del Estado, el municipio es el garante de la prestación del servicio de seguridad pública, entendido este como el conjunto de actividades de gobierno encaminadas a prevenir y disminuir la incidencia de las infracciones y delitos, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, dentro de una circunscripción territorial.

Que de acuerdo a lo que disponen los artículos 4, 6, 7 y 10, de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el Estado es el encargado de combatir las causas que generan las conductas antisociales y la comisión de delitos; estableciendo que dicho sistema debe ser integrado con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, investigación y persecución del delito.

Lo anterior para cumplir con los objetivos de una integración eficiente, coordinada y funcional que permita lograr los fines de la seguridad pública, toda vez que las autoridades municipales ostentan un sinnúmero de obligaciones, que constituyen los aspectos necesarios

para la consecución de la seguridad pública, mismos que son a saber, entre otras, las siguientes: Actividades de prevención primaria del delito y de infracciones; Comunicación entre instituciones y servidores de la seguridad pública; Reglas e instrumentos de control, supervisión y régimen disciplinario; Equipamiento, modernización tecnológica y capacitación a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública; Solicitud y administración de recursos públicos; y Las demás necesarias para la seguridad pública.

Ahora bien, tomando en consideración la serie de eventos lamentables que acontecieron en el Municipio de Cuernavaca, este Ayuntamiento ha fijado como caso de urgencia, prioridad y de respuesta inmediata, el equipamiento de las fuerzas policiales integradas en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, razón por la cual en los últimos días, se han tomado como medidas adicionales a las presupuestadas para el ejercicio fiscal que transcurre, las siguientes: Incremento del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana; Aumento en las percepciones salariales de los integrantes de las fuerzas policiales; Capacitación al personal policial sobre el manejo de equipamiento y recursos tecnológicos; Asignación de becas para los hijos de los integrantes de los cuerpos policiales; Adquisición de chalecos antibalas para protección; Compra de armamento; y Adquisición de uniformes.

De lo anterior se desprende que ha sido una constante de esta administración, el reforzar el apoyo institucional, laboral y presupuestal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, en busca de concretar las obligaciones legales, objetivos, planes y estrategias trazados para el cumplimiento de las exigencias que en materia de seguridad reclama la población del municipio.

En ese mismo orden de ideas este cuerpo edilicio ante los embates de la delincuencia organizada en contra de los cuerpos policiales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, con fecha ocho de mayo de dos mil siete, en sesión ordinaria de Cabildo, aprobó un acuerdo en el que se instruyó solicitar al H. Congreso del Estado, que mediante la emisión del Decreto correspondiente, se autorizará al Presidente Municipal de Cuernavaca, la aplicación del remanente del crédito autorizado mediante similar número 856, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 23 de noviembre de 2005, y sus accesorios, para aplicarlo en acciones tendientes a reforzar el equipamiento de la seguridad pública del municipio y en programas de desarrollo sustentable en beneficio de acciones en materia de agua potable, mismas que se realizarán por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

De manera supletoria y análoga, es procedente, en virtud de la naturaleza de los actos a concretar, aplicar lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, toda vez que en todo momento debe prevalecer el interés público, por tratarse de equipamiento del personal de seguridad pública. Sin perjuicio de lo anterior deberán establecerse como exigencias para la adquisición, la optimización y aprovechamiento de la infraestructura y equipamiento con que se cuenta en la actualidad y con aquella tecnología que se pretenda adquirir, para que permita de cualquier forma la potencialización paulatina de un sistema integral de comunicación.

Ahora bien por otra parte se debe establecer que en las acciones tendientes a la adquisición del equipamiento para la seguridad pública, se fijen los niveles de secrecía y discrecionalidad que el asunto amerita acorde a lo que dispone el numeral 51 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Ante la iniciativa planteada, la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto número Cuatrocientos siete de fecha 12 de julio del año que transcurre, se dispuso en lo conducente lo siguiente:

"... ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, Licenciado Jesús Giles Sánchez, a aplicar el remanente de \$29,919,305.31(veintinueve millones, novecientos diecinueve mil, trescientos cinco pesos 31/100 M. N.), y sus accesorios, del crédito autorizado mediante Decreto número 856, por setenta millones de pesos, publicado en el Periódico Oficial número 4424, de fecha 23 de noviembre de 2005, en acciones tendientes a reforzar el equipamiento de la seguridad pública del municipio y en Programas de Desarrollo sustentable en beneficio de acciones en materia de agua potable, mismas que se realizarán por conducto del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, y que se aplicarán de la siguiente manera: 1.- \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.), en acciones tendientes a reforzar el equipamiento de la seguridad pública del municipio tales como las siguientes: a) Adquisición de equipos de frecuencia segura; b) Adquisición de radios móviles, portátiles, base, antenas, repetidoras, torres y el equipamiento que se requiera, según el tipo de tecnología aprobada; c) Realización de estudios para la ubicación y adquisición de repetidoras, antenas y torres para la cobertura total del municipio; (sic). d) Adquisición de tecnología de punta que incluya localizador satelital (GPS) que sirva como infraestructura base para desplantar según

necesidades y el presupuesto lo permita, para la oportuna ubicación del personal para acudir a un auxilio. 2.- ..." ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Licenciados Jesús Giles Sánchez y Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico de Cuernavaca, respectivamente, a celebrar los actos jurídicos necesarios tendientes a la aplicación de los recursos mencionados, en la consecución de las metas y objetivos planteados en materia de seguridad pública municipal, para dar respuesta de manera inmediata y prioritaria. ARTÍCULO TERCERO.- Posterior a la publicación del presente Decreto, se deberá realizar la modificación correspondiente al convenio realizado con la Institución Bancaria con la que se contrato el crédito de referencia. ARTÍCULO CUARTO.- De igual forma, el ayuntamiento de Cuernavaca, y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, deberán hacer las modificaciones correspondientes al convenio signado entre ambas partes, mediante el cual el referido organismo operador se comprometió a pagar el crédito en el término convenido...."

Con fundamento en lo anterior y en estricta relación con lo dispuesto en los numerales 38, fracciones IX y XXIII, 41, fracciones V, VIII y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en vinculación directa con los dispositivos 1, 2, fracción II, 4, 16, 22, 24, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, resulta procedente autorizar al Presidente Municipal de Cuernavaca, Licenciado Jesús Giles Sánchez a dar debido cumplimiento al Decreto número Cuatrocientos Siete de fecha 12 de julio de 2007, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4547, facultándolo en los términos de las consideraciones expuestas en el presente:

ACUERDO AC003/SO/17-VIII-07/092 POR EL QUE SE FACULTA AL LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA LA APLICACIÓN DEL REMANENTE DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SIETE EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

PRIMERO: En estricta concordancia y en términos de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del Decreto número Cuatrocientos Siete de la Quincuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se faculta en lo general, al Presidente Municipal de Cuernavaca, Licenciado Jesús Giles Sánchez a aplicar el remanente de \$ 29,919,305.31 (veintinueve millones, novecientos diecinueve mil, trescientos cinco pesos 31/100 M. N.), y sus accesorios, del crédito autorizado por el Decreto que en vía de antecedente se ha hecho referencia.

SEGUNDO: Para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en específico por artículo Segundo del Decreto que nos ocupa, se autoriza a los Licenciados Jesús Giles Sánchez y Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico de Cuernavaca, respectivamente, a celebrar los actos jurídicos necesarios tendientes a la aplicación de los \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.) para la consecución de las metas y objetivos planteados en materia de seguridad pública, por lo que para dar respuesta de manera inmediata y prioritaria, autorizando inclusive el ejercicio de las facultades extraordinarias de la normatividad atinente, atento a lo dispuesto por el artículo Octavo Transitorio del multicitado Decreto.

TERCERO.- Dadas las exigencias que plantea el artículo Primero del referido Decreto, se autoriza que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, sean destinados y aplicados por el Presidente Municipal, los recursos necesarios y suficientes que permitan la adquisición de un sistema de comunicación integral, elemental, básico y suficiente, que tienda a garantizar la optimización de las estrategias que en materia de seguridad pública se deban aplicar, debiendo informar a este Honorable Cabildo el ejercicio de esta facultad.

CUARTO.- Se ratifican por este Cuerpo Edificio las facultades y obligaciones consignadas por los artículos Tercero, Cuarto y demás relativos del citado Decreto.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y a las áreas encargadas de concretar el presente acuerdo a buscar en todo momento la asesoría técnica necesaria para que de manera inmediata se busque a las personas físicas o morales que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios aplicando de manera análoga lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y la información reservada que señala el artículo 51 de Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, aplicando los recursos autorizados, de acuerdo al decreto de fecha 12 de julio del presente año, debiéndose exigir las garantías técnicas y económicas que aseguren la eficacia en la ejecución del presente.

SEXTO.- Se instruye a todas y cada una de las áreas que tengan incidencia en lo aquí dispuesto, a realizar los actos necesarios para la concreción del presente Acuerdo, debiendo informar sus acciones con toda oportunidad, para rendir el informe respectivo al Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildos "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

SÍNDICO MUNICIPAL**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Joaquín Roque González Cerezo, Síndico Municipal en funciones de Presidente, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 72, 73, 76 Y 77 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y

CONSIDERANDO

Que en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, "Tierra y Libertad", número 4546 de fecha 25 de julio de 2007, se publicó, por parte del Poder Legislativo del Estado, un Punto de Acuerdo, en cuyo punto primero, se hace un respetuoso exhorto a los 33 Ayuntamientos del Estado, para que en sus respectivos Bandos de Policía y Buen Gobierno, contemplen la prohibición expresa de que en los negocios que presten el servicio al público de Internet, se prohíba acceder a información que contenga pornografía, pedofilia o erotismo, tanto en imágenes como en textos, así como sitios que incentiven el consumo de drogas, juegos de azar, terrorismo, racismo y odio, principalmente cuando el usuario sea menor de edad.

Continúa señalando el Punto de Acuerdo, la necesidad de realizar acuerdos con las negociaciones indicadas, que conlleven a vigilar constantemente que menores no tengan de ninguna manera acceso a páginas que contengan la información enunciada y que dañe el normal desarrollo psico-sexual de los menores.

De igual forma, se les indicaría a dichas negociaciones, el deber de colocar carteles al interior, con la prohibición expresa de que los menores accedan y naveguen en tales páginas.

El exhorto anterior, surge a razón de la preocupación de que el Internet, no obstante ser una de las mejores herramientas de información cultural, científica, etc., para nuestra población -en especial, la menor-, también circula alguna información que no es conveniente que tengan acceso los menores, ya que coadyuvaría a causar adicciones, fobias, odios, etc.

Que este Ayuntamiento se suma al sentir de la Legislatura Local, como ha quedado demostrado en las campañas de control de alcohol implementadas desde el inicio de la presente Administración Municipal, lo que ha dado como resultados entre otras cosas, a bajar el índice de accidente y por consiguiente de decesos ocasionados por el alcohol. Como autoridades, no podemos evadir la parte de responsabilidad que tenemos de proporcionar a la población, seguridad en todos los aspectos.

Creemos que el futuro de la Nación y por ende, de nuestro Estado y Municipio, se encuentra en manos de las nuevas generaciones; por ello, buscaremos siempre implementar programas y llevar a cabo acciones que conlleven a un mejor futuro para ellas, lo que se puede lograr en ambientes familiares, escolares y sociales sanos.

En ese sentido, esta Administración Municipal amplió la prohibición al acceso a Internet, de páginas con contenido que aliente la anorexia, bulimia, peleas callejeras y suicidios, ya que la consulta a esta información puede generar más problemáticas para nuestros jóvenes.

En razón de todo lo anterior, nos hemos dado a la tarea de realizar al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, las adiciones necesarias para prever el acceso de nuestros jóvenes a las páginas de Internet que se han comentado, así como la inclusión del no cumplimiento de la prohibición por parte de las negociaciones correspondientes, como infracción a la norma y su correspondiente sanción.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

AC004/SO/17-VIII-07/093

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Capítulo V con sus Artículos 112 bis, 112 bis A, 112 bis B y 112 bis C, al Título Noveno, y la fracción XXI al Artículo 129 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

“CAPÍTULO V”

DE LAS NEGOCIACIONES CON SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET

Artículo 112 bis.- Las negociaciones que en cualquier modalidad presten el servicio al público de Internet, deberán prohibir y además señalarlo en forma expresa, el acceso a información que contenga pornografía, pedofilia o erotismo, tanto en imágenes como en textos, así como a sitios que incentiven el consumo de drogas, juegos de azar, terrorismo, racismo, odio, sectas, blasfemias, anorexia, bulimia, peleas, suicidios, principalmente cuando el usuario sea menor de edad.

Artículo 112 bis A.- El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades administrativas encargadas de la expedición de licencias de funcionamiento, realizará, con los negocios que en cualquier modalidad presten servicios al público de Internet, acuerdos o convenios con el fin de vigilar constantemente que, sobre todo los menores de edad, no tengan acceso a la información que se señala en el artículo que antecede.

Artículo 112 bis B.- De igual forma, las negociaciones que en cualquier modalidad presten al público el servicio de Internet, deberán colocar al interior del local, carteles que contengan la prohibición expresa al acceso a páginas que contengan la información señalada en el artículo 112 bis.

Asimismo, deberán implementar las medidas pertinentes, en materia de informática, para bloquear el acceso a las páginas mencionadas.

Artículo 112 bis C.- El Ayuntamiento, por conducto de personal capacitado en la materia, queda facultado para realizar visitas de inspección a las negociaciones objeto del presente capítulo, con el fin de constatar el cumplimiento a lo ordenado.

Artículo 129.- ...

I.- a XX.- ...

XXI.- El permitir los propietarios o encargados de las negociaciones que en cualquier modalidad presten el servicio al público de Internet, el tener acceso, sobre todo a menores de edad, a páginas que contengan la información a que alude el artículo 112 bis del presente ordenamiento.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Turismo y Fomento Económico, a la Consejería Jurídica y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Salón del Cabildo “Presidente Benito Juárez”, del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

SÍNDICO MUNICIPAL

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

**LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Joaquín Roque González Cerezo, Síndico Municipal en funciones de Presidente, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

**LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE**

**C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiitepec, Mor. Gobierno de la Ciudad 2006-2009.

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA QUE OTORGA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS EN LO SUCESIVO EL CONCEDENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ERNESTO JIMENEZ TOVAR EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL, C. IRMA CASTRO PACHECO EN SU CALIDAD DE REGIDORA DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DERECHOS HUMANOS A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PROGRESO, REPRESENTADA POR LOS CC. ALEJANDRO FRANCO VALADEZ, LUIS ELIZALDE LÓPEZ Y REYES GÓMEZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS: - -

I.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR LA PRESENTE CONCESIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 53, 55, 56 a 62, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, EL ARTÍCULO 138 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 8 LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, 62 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 3807, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y ARTÍCULO 2º DE LA DECLATORIA QUE DEFINE EL ÁMBITO DE ACCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL Y QUE ESTABLECE LAS MATERIAS OBJETO DE CONCESIÓN A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS DEL AGUA POTABLE DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC.

II.- TAL COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN SESIÓN DE CABILDO VERIFICADA EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE

DECLARÓ IMPOSIBILITADO PARA PRESTAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE PROGRESO, POR LO QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACORDO CONVOCAR AL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL PUDIENDO SER ESTOS GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS,

LEGALMENTE CONSTITUIDOS A PARTICIPAR EN LA OBTENCIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE

AGUA POTABLE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE PROGRESO.

III.- EN CONSECUENCIA, MEDIANTE DECLATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 3807, DE FECHA 24 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE DETERMINO LA POSIBILIDAD DE CONCESIONAR ESTE SERVICIO AL SECTOR SOCIAL.

IV.- CON FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE SE OTORGA LA CONCESIÓN POR DIEZ AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE PROGRESO A LA ASOCIACIÓN CIVIL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PROGRESO.

V.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO RECIBIÓ Y VALORÓ LA SOLICITUD DE PRORROGA DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ASÍ COMO LOS ANEXOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE LA PRORROGA POR DIEZ AÑOS DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA Y EN SESIÓN DE CABILDO VERIFICADA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE SE DETERMINÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, OTORGAR PRORROGA POR DIEZ AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PROGRESO", EN RAZÓN DE QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA.

VI.- A EFECTO, LA ASOCIACIÓN CIVIL "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PROGRESO" ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUÍDA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN DOS MIL SEISCIENTOS DIECHIOCHO, PAGINA CIENTO TREINTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, Y PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, INSCRITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO, VOLUMEN VEINTICUATRO PAGINA DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO UNO DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS, Y CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

VII.- LA ASOCIACIÓN CIVIL "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PROGRESO" NO TIENE FINES LUCRATIVOS Y SU OBJETO SOCIAL, CORRESPONDE A LA MATERIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN; FUE CREADA PARA DURAR POR UN TIEMPO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS Y TIENE COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE LUCHADORES S/N DE LA COLONIA PROGRESO PERTENECIENTE ESTE MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, LUGAR QUE OCUPARAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN QUE SE PROPORCIONARÁ ATENCIÓN A LOS USUARIOS.

VIII.- LOS CC. ALEJANDRO FRANCO VALADEZ, LUIS ELIZALDE LÓPEZ Y REYES GÓMEZ GÓMEZ, ESTÁN DEBIDAMENTE ACREDITADOS COMO REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PROGRESO" EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE Y SU CALIDAD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y RECONOCIDA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS.

IX.- LA ASOCIACIÓN CIVIL CITADA EXPRESÓ POR ESCRITO A "EL CONCENTE" SU INTENCIÓN DE RECIBIR EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE, SEÑALANDO COMO BENEFICIARIOS A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE PROGRESO, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, ASÍ MISMO, MANIFIESTO SU COMPROMISO DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LAS;

ESPECIFICACIONES PROCEDENTES PARA EL ADECUADO MANEJO DE ESTA CONCESIÓN, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE PROGRESO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO TAMBIÉN NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA SER CONCESIONARIO .

CONFORME A LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES QUE SE INVOCAN, SE OTORGA AL CONCESIONARIO EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL CONCEDENTE" OTORGA A LA CONCESIONARIA" LA CONCESIÓN DE:

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE PROGRESO, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A:

I.- PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN A LOS USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE PROGRESO, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; SIN FINES DE LUCRO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

II.- OBSERVAR LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES QUE ESTABLEZCA EL CONCEDENTE.

III.- CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES LA OBRA E INSTALACIONES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONCESIONAN, ASÍ COMO GUARDAR Y CUSTODIAR LOS BIENES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

IV.- CUMPLIR CON LOS HONORARIOS ESTABLECIDOS POR "EL CONCEDENTE", PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

V.- EXHIBIR DE MANERA VISIBLE Y PERMANENTE, LAS TARIFAS Y CUOTAS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS.

VI.- EXPEDIR LOS RECIBOS DE COBRO RESPECTIVOS LOS CUALES, DEBERÁN ESTAR NUMERADOS PROGRESIVAMENTE, DEBERÁN CONTENER FECHA DE EXPEDICIÓN, NOMBRE DEL CONCEDENTE, NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL A LA QUE SE OTORGA LA PRESENTE CONCESIÓN, ASÍ COMO EL R.F.C. DE LA MISMA, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS Y SU DOMICILIO LEGAL.

VII.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

VIII.- TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, LOS PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

IX.- PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

X.- PAGAR AL MUNICIPIO, ESTADO Y FEDERACIÓN LOS IMPUESTOS, COOPERACIONES, DERECHOS Y EN GENERAL LAS CONTRIBUCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA CUBRIR, COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES PREVIAS U OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

XI.- CONTRATAR LOS SEGUROS DE COBERTURA AMPLIA POR LA SUMA ASEGURADA, QUE CUBRA LOS RIESGOS, ACCIDENTES O SINIESTROS DE PERSONAS, EQUIPOS E INSTALACIONES, QUE DEBERÁ EXHIBIR AL "CONCEDENTE" DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

XII.- RENDIR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

XIII.- OTORGAR AL "CONCEDENTE" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EJERZA SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O FISCALIZACIÓN; TENDIENTES A CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

XIV.- HACER DEL CONOCIMIENTO AL CONCEDENTE Y DE MANERA INMEDIATA, LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS USUARIOS O TERCEROS EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONCESIONADOS, DEBIENDO ACOMPAÑAR LA PROMOCIÓN Y DOCUMENTOS ANEXOS RESPECTIVOS DEL INFORME PORMENORIZADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO PARA SU RESOLUCIÓN O INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE.

XV.- PROPONER LAS CUOTAS O LAS TARIFAS QUE PUDIERAN RESULTAR APLICABLES EN EL COBRO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS, ANEXOS A LOS ESTUDIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y SOCIO-ECONÓMICO RESPECTIVOS.

XVI.- ELABORAR Y MANTENER UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS, LOS INCIDENTES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL PADRÓN DE USUARIOS.

XVII.- LLEVAR UN REGISTRO ESCRUPULOSO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS RESULTANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE ESTÁ CONCESIÓN.

XVIII.- RENDIR MENSUALMENTE AL "CONCEDENTE" UN INFORME

PORMENORIZADO DE LOS REGISTROS A QUE ALUDE LA FRACCIÓN ANTERIOR, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ VECINAL.

XIX.- DESTINAR LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

XX.- CONSTITUIR UN FONDO DE CONTINGENCIA CON EL 5% CUANDO MENOS, DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE CADA MES, DESTINÁNDOLO A REPARACIONES O SOLUCIONES DE CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS, RELACIONADAS ÚNICAMENTE CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS.

XXI.- EJERCER LOS ACTOS QUE EMANEN DEL PRESENTE TÍTULO FRENTE A TERCEROS, SEAN O NO USUARIOS, CUIDANDO QUE EL PERSONAL TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y SE IDENTIFIQUE PLENAMENTE.

XXII.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TERCERA.- "LA CONCESIONARIA" TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, ASÍ COMO SU CONTRATACIÓN A LOS USUARIOS, CON LA SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE TÍTULO, EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

II.- DISPONER DEL EQUIPO, PERSONAL E INSTALACIONES PARA CUBRIR LAS DEMANDAS DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

III.- SOLICITAR AL "CONCEDENTE" QUE EJERCITE LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE LE ATRIBUYE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE EN APOYO AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

IV.- LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE TÍTULO Y DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

CUARTA.- "EL CONCEDENTE" MANTENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- EJERCER LAS FACULTADES DE NORMATIVIDAD ASISTENCIA TÉCNICA, CONTROL, INSPECCIÓN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

II.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA Y DETERMINAR LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

III.- VIGILAR QUE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS, SEAN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

IV.- OCUPAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LOS SERVICIOS CONCESIONADOS POR EL TIEMPO QUE ESTIME CONVENIENTE O INTERVENIR SU ADMINISTRACIÓN, CUANDO "LA CONCESIONARIA" SE NIEGUE A PRESTAR LOS SERVICIOS CONCESIONADOS, ASÍ COMO CUANDO NO LOS PROPORCIONE DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE.

V.- DICTAR LAS RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN, REVOCACIÓN, OCUPACIÓN, INTERVENCIÓN, CADUCIDAD, RESCATE, NULIDAD Y DEMÁS QUE LE FACULTA LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONTIENEN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" SERÁ EL ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SURJAN DE LAS RELACIONES LABORALES CON SU PERSONAL Y NO SE EXTENDERÁN EN NINGÚN CASO HACIA "EL CONCEDENTE".

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" RECIBE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, Y OPERACIONES DEL SISTEMA.

I.- POZO UBICADO EN LA LAGUNA DE AHUEYAPAN AL SUR DEL BALNEARIO EL TEXCAL.

II.- 2 BOMBAS SUMERGIBLES DE 40 KPH CADA UNA MARCA NEUMAN

III.- RED DE DISTRIBUCIÓN DE 7,000 METROS LINEALES.

IV.- LINEA DE CONDUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE CAPTACIÓN A LOS DEPOSITOS 2,000 METROS LINEALES.

V.- DEPOSITO NO. 1 UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO CON CAPACIDAD DE 70,000 LITROS.

VI.- DEPOSITO NO. 2 UBICADO EN LA PRIVADA NIÑOS HEROES CON UNA CAPACIDAD DE 60,000 LITROS.

VII.- DEPOSITO NO. 3 UBICADO EN LA PRIVADA NIÑOS HEROES CON UNA CAPACIDAD DE 90,000 LITROS.

VIII.- EQUIPO DE CLORACIÓN L.M.I. MILTON DE 17.3 BAR.

SÉPTIMA.- LA PRESENTE CONCESIÓN SE OTORGA POR UN TÉRMINO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- LA PRESENTE CONCESIÓN SE EXTINGUIRÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I.- VENCIMIENTO DEL PLAZO POR EL CUAL SE OTORGA

II.- RENUNCIA DE LA "CONCESIONARIA".

III.- ACUERDO EXPRESO ENTRE "CONCEDENTE" Y "CONCESIONARIA"

IV.- DESAPARICIÓN DE SU FINALIDAD U OBJETO.

V.- NULIDAD, REVOCACIÓN O CADUCIDAD.

VI.- DECLARATORIA DE RESCATE.

VII.- EL CONCURSO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES AL "CONCESIONARIO".

VIII.- EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN DEL GRUPO ORGANIZADO DE USUARIOS.

IX.- VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL SOBRE SU CONSTITUCIÓN Y DURACIÓN.

X.- LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

NOVENA.- SON CAUSAS DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

I.- INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE TÍTULO O DE CUALQUIER OTRA QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

II.- DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, READAPTACIÓN O MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE AFECTEN LOS SERVICIOS, CUANDO DICHAS OBRAS HAYAN SIDO REALIZADAS POR "LA CONCESIONARIA".

III.- INCUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DAR LOS BIENES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL MISMO UN USO DISTINTO.

IV.- DEJAR DE CUMPLIR DE MANERA TOTAL O PARCIAL POR NEGLIGENCIA COMPROBADA CON LAS DETERMINACIONES QUE EMANEN DEL CONCEDENTE PARA AMPLIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, QUE LE FUEREN SOLICITADOS POR EL MISMO HACIA LUGARES AFECTADOS QUE LE SEAN INDICADOS CUANDO LA DISPOSICIÓN DEL LÍQUIDO ASÍ LO PERMITA.

V.- PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA DEFICIENTE, IRREGULAR O DISTINTA A LA ORIGINALMENTE ESTABLECIDA.

VI.- COBRAR A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS, CUOTAS O TARIFAS DIVERSAS A LAS AUTORIZADAS O ESTABLECER OTRAS FAVORECIENDO ALGUNOS USUARIOS.

VII.- CAMBIO DE NACIONALIDAD DE "LA CONCESIONARIA" O DE ALGUNO (S) DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ VECINAL.

VIII.- TRANSFERIR O PRETENDER TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE TÍTULO, EN FORMA CONTRARIA A LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

IX.- CEDER, HIPOTECAR O ENAJENAR, LOS DERECHOS O BIENES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL "CONCEDENTE".

X.- POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, MEDIANTE INDEMNIZACIÓN FIJADA POR PERITOS.

XI.- NO PROPORCIONAR AL CONCEDENTE LOS INFORMES FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS U OPERATIVOS QUE LE SEAN REQUERIDOS O PRESENTARLOS INCOMPLETOS O ALTERADOS.

XII.- LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

DÉCIMA.- SI DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS "LA CONCESIONARIA" NO REALIZA LOS ACTOS MATERIALES QUE ESTABLECE EL PROPIO TÍTULO O NO PRESTA EL SERVICIO PROCEDERÁ LA CADUCIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- LA PRESENTE CONCESIÓN NO SERÁ OBJETO EN FORMA TOTAL O PARCIAL DE SUBCONCESIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO GRAVAMEN O CUALQUIER ACTO O CONTRATO POR VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DISTINTA "LA CONCESIONARIA" GOCE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA O SOBRE LAS INSTALACIONES O CONSTRUCCIONES AUTORIZADAS EN LA PROPIA CONCESIÓN, SI NO EXISTE PREVIO ACUERDO DEL "CONCEDENTE".

CUALQUIER ACTO QUE SE EFECTÚE EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTÁ CLÁUSULA SERÁ NULO DE PLENO DERECHO Y "LA CONCESIONARIA" PERDERÁ A FAVOR DEL "CONCEDENTE" LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTE TÍTULO Y LOS BIENES AGREGADOS A "LA CONCESIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN, LOS SERVICIOS, OBRAS Y BIENES RESPECTIVOS SE REVERTIRÁN A FAVOR DEL "CONCEDENTE" A TÍTULO GRATUÍTO.

DÉCIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL, RECABARÁ LA PROPUESTA DE CUOTAS Y TARIFAS DEL "CONCEDENTE" Y JUNTO CON LAS PROPIAS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LAS ELEVARÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PRESENTACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS O TARIFAS, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS METROS CÚBICOS DE AGUA SUMINISTRADA O DESCARGADA; LOS METROS DE BANQUETE, GUARNICIÓN O PAVIMENTO A REPONER, EN CASO DE OBRA PÚBLICA Y,

EN GENERAL, LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE PERMITAN EL CORRECTO COBRO DE DICHS SERVICIOS.

DÉCIMA QUINTA.- LAS CUOTAS O TARIFAS POR LOS SERVICIOS INCLUIRÁN LOS COSTOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, ASÍ COMO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR UN FONDO QUE PERMITA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS, LA RECUPERACIÓN DEL VALOR ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES Y EN SU CASO, EL SERVICIO DE DEUDA CONTRAÍDA CON TALES PROPÓSITOS.

DÉCIMA SEXTA.- LOS PAGOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS SERÁN LOS QUE SE DETERMINEN POR LA LEY TARIFARIA.

EL PAGÓ DE LAS CUOTAS Y TARIFAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ES INDEPENDIENTE DEL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN LOCAL RESPECTIVA, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES EJERCIDAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA FALTA REITERADA DE DOS O MÁS PAGOS, FACULTA AL "CONCEDENTE" PARA SUSPENDER EL SERVICIO HASTA QUE SE REGULARICE EL PAGO, EN CASO DE USO DOMÉSTICO, LA FALTA REITERADA DE PAGO OCASIONARÁ LA LIMITACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE NO REGULARIZAR EL PAGÓ, SE PODRÁ PROCEDER A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

LO ANTERIOR SERÁ INDEPENDIENTE DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE TAL SITUACIÓN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

DÉCIMA OCTAVA.- LOS ADEUDOS O CARGOS DE LOS USUARIOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, POR LO TANTO, ESTÁN SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, LA SUSPENSIÓN O LIMITACIÓN DE SERVICIO NO EXTINGUE EL CRÉDITO FISCAL.

DÉCIMA NOVENA.- CUANDO EL USUARIO NO ESTE DE ACUERDO CON EL CONSUMO EXPRESADO EN SU RECIBO O CON LOS COBROS QUE SE HAGAN TENDRÁN DERECHO DE INCONFORMARSE POR ESCRITO EN LOS FORMATOS QUE SE LE PROPORCIONEN EN EL "CONCEDENTE",

DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE CONTENGA EL RECIBO DE COBRO, "EL CONCEDENTE" RESOLVERÁ LA INCONFORMIDAD EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA.

VÍGESIMA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁN RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN JIUTEPEC, MORELOS, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL 2007.

POR EL "CONCEDENTE"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO

EL C. SECRETARIO MUNICIPAL

ERNESTO JIMENEZ TOVAR

LA C. REGIDORA DE COORDINACIÓN DE

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y

DERECHOS HUMANOS

IRMA CASTRO PACHECO

POR LA "CONCESIONARIA"

PRESIDENTE

C. ALEJANDRO FRANCO VALADEZ

SECRETARIO

C. LUIS ELIZALDE LÓPEZ

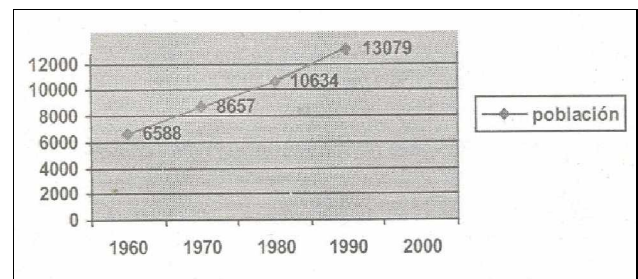
TESORERO

C. REYES GÓMEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

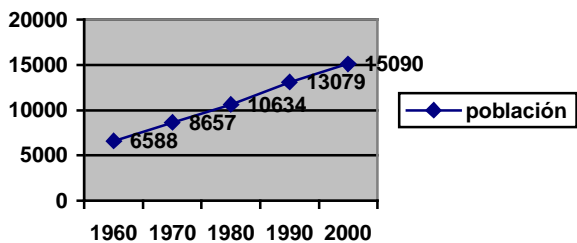
Fe de erratas al Periódico Oficial Número 4553 de fecha 29 de agosto de 2007, segunda sección, en el que se publicó el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Ocuilco, Morelos 2006-2009, página 11, última gráfica dice:

Gráfica de la evolución de la población del municipio de Ocuilco.

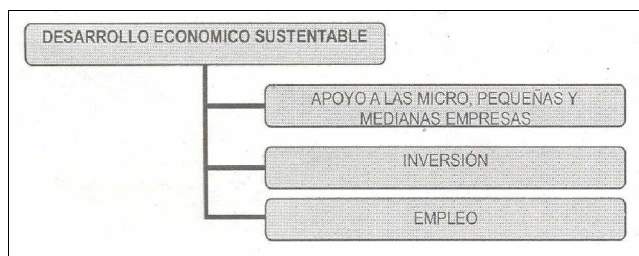


Debe decir:

Gráfica de la evolución de la población del municipio de Ocuilco.



Página 24, 2º tema dice:



Debe decir:
2º tema



EDICTO

ACREEDOR PERSONA MORAL CANAFO
PRESENTE:

Ante este H. Juzgado Primero de lo Civil del primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, la Ciudadana SILVIA GALEANA GALLARDO, BELTRÁN, expediente número 02/2004, Segunda Secretaría.

Y como se desconoce su domicilio, a efecto de no vulnerarle su garantía de audiencia, se le hace de su conocimiento la existencia del presente juicio para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 19 de febrero de 2007.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
LIC. SALVADOR AVILES PATIÑO.

Vo.Bo.

EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. ANTONIO PÉREZ ASCENCIO.

Rúbrica. 3-3

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 30,716, volumen 516, de fecha 18 de agosto de 2007, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes

de la señora GLAFIRA RAMÍREZ ÁLVAREZ, quien tuvo su último domicilio en Avenida Olin-tepec número cuarenta, colonia Nueva Olin-tepec en Ayala, Morelos, quien falleció el día 27 de febrero de 2007. Habiendo reconocido, los señores LUCIO ROGELIO ÁVILA RAMÍREZ, DAVID FERDINAND PACHECO RAMÍREZ a quien también se le conoce con el nombre de DAVID FERNANDO ÁVILA RAMÍREZ y GLAFIRA ÁVILA RAMÍREZ, la validez del testamento público abierto otorgado en escritura pública número 9,016 volumen 156, de fecha 13 de marzo de 1991, pasada ante la fe del suscrito Notario, aceptando en consecuencia la herencia que les fuera otorgada. Así mismo, la señora GLAFIRA ÁVILA RAMÍREZ, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, y quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 21 DE AGOSTO DE 2007.
LIC. NEFTALI TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE
LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE
MORELOS.

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 30,485, volumen 515, de fecha 23 de junio de 2007, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ATANACIO LÓPEZ GUTIÉRREZ, quien tuvo su último domicilio en calle Ejército Libertador número doscientos sesenta y siete, San José, colonia Gabriel Tepepa, en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 16 de diciembre de 1996. Habiendo reconocido, los señores MINERVA LÓPEZ GALINDO, RITA LÓPEZ GALINDO, EMIGDIO LÓPEZ GALINDO, BLANCA ESTELA LÓPEZ GALINDO, MARÍA DEL CONSUELO LÓPEZ GALINDO, a quien también se le conoce con el nombre de MA. DEL CONSUELO LÓPEZ GALINDO, MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ GALINDO, a quien también se le conoce con el nombre de MA. CONCEPCIÓN LÓPEZ GALINDO, JOSÉ HILARIO LÓPEZ GALINDO, IGNACIO LÓPEZ GALINDO y EVA HERNANDEZ LÓPEZ, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número 14,334, volumen 264, de fecha 9 de junio de 1995, pasada ante la fe del Suscrito Notario, quienes además aceptaron la herencia que les fuera otorgada, y la señora MARÍA DEL CONSUELO LÓPEZ GALINDO, a quien también se le conoce con el nombre de MA. DEL CONSUELO LÓPEZ GALINDO, no aceptó la herencia, repudiando la misma. De igual forma, el señor IGNACIO LÓPEZ GALINDO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, y quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 21 DE AGOSTO DE 2007.
LIC. NEFTALI TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE
LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE
MORELOS.

Rúbrica. 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 193,156 de fecha 20 de agosto del año 2007, otorgada ante mi fe, SE RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSÉ AUGUSTO JAVIER RODRÍGUEZ PALACIOS, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, quedando designada como ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión la señora REINA LUZ BRITO RICARDEZ, aceptando y protestando el cargo conferido en su persona así como los derechos hereditarios que le corresponden en la misma. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 21 de agosto del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO RUBI BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 702 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR EN EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,315, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2007, QUE OBRA A FOLIOS 62, EN EL VOLUMEN 775, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA BENÍTEZ TORRES, (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ROSA MARÍA BENÍTEZ TORRES), QUE FORMALIZA LA SEÑORA MA. LOURDES BENÍTEZ VALLADOLID, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, ASISTIDA DEL CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD DE LOS HEREDEROS LOS SEÑORES NAELA GONZÁLEZ BENÍTEZ , LUIS NOE GONZÁLEZ BENÍTEZ , IRAIS GONZÁLEZ BENÍTEZ , JOB GONZÁLEZ BENÍTEZ , LIBIA MARGARITA GONZÁLEZ BENÍTEZ , JUDITH ALEJANDRA GONZÁLEZ BENÍTEZ Y RUBÍ, QUIENES DÁNDOSE POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO NÚMERO 151,011, OTORGADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2003, ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASIMISMO LA SEÑORA MA. LOURDES BENÍTEZ VALLADOLID ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO INSTITUIDOS EN SU FAVOR POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL

PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

RUBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HERMINIO MORALES LÓPEZ, Notario Público Número Uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; hago saber: Que por Escritura Número 9474, de fecha quince de agosto del año dos mil siete, otorgada ante mi fe, SE RADICO, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ADRIAN DOMÍNGUEZ BAHENA, en la cual de conformidad con su disposición testamentaria, quedaron instituidos como sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, los ciudadanos DANIEL DOMÍNGUEZ NAJERA, MARTHA DOMÍNGUEZ NAJERA y ADRIANA DOMÍNGUEZ NAJERA, quienes aceptaron los derechos hereditarios; y como ALBACEA, el señor DANIEL DOMÍNGUEZ NAJERA, quien aceptó el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando el citado Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo que mando Publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su Publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el "DIARIO DE MORELOS" y el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Puente de Ixtla, Mor., a 24 de Agosto del 2007.

LIC. HERMINIO MORALES LÓPEZ

MOLH-430425-GW6

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario público, en función de Fedatario Sustituto de la Notaría pública número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por Licencia otorgada a la Titular Licenciada Patricia Mariscal Vega, y por autorización del Secretario de Gobierno.

Mediante escritura Pública Número 50,879 de 16 de Agosto del año 2007, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JORGE TRADE NIETO, también conocido como JORGE PABLO TRADE NIETO, a solicitud de los señores MARÍA ISABEL NIETO Y MACIAS, también conocida como MARÍA ISABEL NIETO DE TRADE, GEORGETTE TRADE KLEIN, JORGE TRADE KLEIN, PATRICIA TRADE KLEIN y las señoritas MICHELLE TRADE HIDALGO, MARÍA TRADE HIDALGO y PAULA TRADE HIDALGO, , aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS

En el mismo instrumento, los señores JORGE TRADE KLEIN, PATRICIA TRADE KLEIN y la señora MARÍA CRISTINA SYLVIA HIDALGO Y CEDILLOS, también conocida con los nombres de CRISTINA HIDALGO CEDILLO, MARÍA CRISTINA SYLVIA HIDALGO DE TRADE, MARÍA CRISTINA SYLVIA HIDALGO Y CEDILLOS y MARÍA CRISTINA SYLVIA HIDALGO, aceptan el cargo de ALBACEAS MANCOMUNADOS, de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a Publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su Publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Morelos editado en esta Capital.

Cuernavaca, Morelos, a 22 de Agosto del 2007

Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81^a

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario público, en función de Fedatario Sustituto de la Notaria pública número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por Licencia otorgada a la Titular Licenciada Patricia Mariscal Vega, y por autorización del Secretario de Gobierno.

Mediante escritura Pública Número 50,946 de 20 de Agosto del año 2007, otorgada ante mi fe, se Radico la Sucesión Testamentaria a Bienes de EVA CAMPUZANO GONZÁLEZ, a solicitud de OFELIA SALDIVAR CAMPUZANO, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA .

En el mismo instrumento, OFELIA SALDIVAR CAMPUZANO, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a Publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Para su Publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Morelos en esta Capital.

Cuernavaca, Mor., a 21 de Agosto del 2007

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG - 720210 - 81A.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla Mor."

Por escritura Número 15,781 de fecha 29 de agosto del 2007 los señores JUAN RAÚL HERRERA LÓPEZ Y MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ, (también conocida como MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ), en sus calidades de Únicos y Universales Herederos, la segunda mencionada en su carácter de Albacea, Radican la testamentaria a Bienes de la Cujus señora ELADIA MONTAÑEZ ÁVILA, manifestando que aceptan la herencia a su favor y como albacea procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código de procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jojutla Morelos a 29 de agosto de 2007.

Atentamente

Lic. Juan José Hernández peralta

En sustitución por licencia que le fue concedida Al titular Lic.

Juan José Hernández Ramírez Notario público Número 1

Rúbrica.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 193,396 de fecha 27 de Agosto del 2007, otorgada ante mi fe, se hizo constar; LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora EDITH VAZQUEZ VELÁZQUEZ, que otorgó, el señor LUIS HERNANDO SCHULZ VAZQUEZ, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero de dicha Sucesión, quien aceptó la herencia instituida a su favor por la de-cujus, reconociendo sus derechos hereditarios; aceptando de igual forma el mencionado señor LUIS HERNANDO SCHULZ VAZQUEZ, el cargo de Albacea recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo; expresando que procedería a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando Publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 702 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su Publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Financiero" de circulación Nacional y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación Estatal.

Cuernavaca, Mor., a 29 de Agosto de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

SACH-510619-BUA.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario público, en función de Fedatario Sustituto de la Notaria pública número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por Licencia otorgada a la Titular Licenciada Patricia Mariscal Vega, y por autorización del Secretario de Gobierno.

Mediante escritura Pública Número 51,052 de 28 de Agosto del año 2007, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes de JOSEFINA DÍAZ GARCILAZO, también conocida como JOSEFINA DÍAZ DE BARTNING y JOSEFINA DÍAZ GARCILAZO DE BARTNING, a solicitud de ENRIQUE BARTNING DÍAZ, IRMA MARÍA LUISA BARTNING DÍAZ, también conocida como IRMA BARTNING DÍAZ, y CARLOS BARTNING DÍAZ, también conocido como CARLOS FRANCISCO BARTNING DÍAZ, éste último por su propio y en su carácter de Apoderado de su hermana la señora MARÍA TERESA BARTNING DÍAZ, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, ENRIQUE BARTNING DÍAZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a Publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Para su Publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Morelos en esta Capital.

Cuernavaca, Mor., a 29 de Agosto del 2007

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG - 720210 - 81A.

Rúbrica.

1-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 15,774 de fecha 25 de Agosto del 2007, los señores AMELIA, ESTHER, AGUSTÍN, FIDEL Y MA. DEL REFUGIO, todos de apellidos GÓMEZ BLANCAS, en sus calidades de Herederos, la segunda mencionada en su carácter de Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes de la de cujus señora MARÍA DEL REFUGIO BLANCAS DOMÍNGUEZ, manifestando que aceptan la herencia a su favor y como albacea procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jojutla, Morelos a 25 de Agosto del 2007.

Atentamente

Lic. Juan José Hernández Peralta

En sustitución por Licencia que le

Fue concedida al Titular

Lic. Juan José Hernández Ramírez

Notario Público No. 1

Rúbrica.

1-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 15,771 de fecha 24 de Agosto del 2007, la señora MA. ESTHER CRUZ ALARCÓN, en su calidad de Única y Universal Heredera y Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes de la de cujus señora GUADALUPE ALARCÓN ALDAY, manifestando que acepta la herencia a su favor y como albacea procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jojutla, Morelos a 24 de Agosto del 2007.

Atentamente

Lic. Juan José Hernández Peralta

En sustitución por Licencia que le

Fue concedida al Titular

Lic. Juan José Hernández Ramírez

Notario Público No. 1

Rúbrica.

1-2

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 702 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR EN EL ESTADO, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,015 DE FECHA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2007, QUE OBRA A FOLIOS 203 EN EL VOLUMEN 765 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS GABRIELA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL

HEREDERA, Y LA SEÑORA GABRIELA SÁNCHEZ AGUILAR (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE GABRIELA SÁNCHEZ DE MEJIA), EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, QUIENES DÁNDOSE POR ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 62614, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PÚBLICO CUATRO, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, NO TENIENDO IMPUGNACIÓN QUE HACERLE, LA SEÑORA GABRIELA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ REPUDIA DE FORMA EXPRESA, A FAVOR DE LA SEÑORA GABRIELA SÁNCHEZ AGUILAR (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE GABRIELA SÁNCHEZ DE MEJIA), DE IGUAL MANERA ACEPTA CARGO DE ALBACEA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "EL FINANCIERO"

CUERNAVACA, MORELOS A 5 DE JUNIO DEL 2007.

ATENTAMENTE

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

Rúbrica

1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 47, 238, volumen 778, página 16, de fecha 16 de julio del año en curso, en la Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite extrajudicial, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA bienes de JUANA DELGADO MENDOZA, que formalizan los señores MARÍA TERESA DE JESÚS GÜEMES DELGADO, ARNULFO GÜEMES DELGADO y MARÍA DEL ROSARIO GÜEMES DELGADO, por su propio derecho y el señor JOSÉ EMILIO GÜEMES DELGADO, por sí y en representación de los señores JUAN DE DIOS GÜEMES DELGADO, AURELIO GÜEMES DELGADO y JOSÉ GÜEMES DELGADO, todos los anteriores en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la sucesión Testamentaria a bienes de EMILIO GÜEMES RAMÍREZ, quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto número 4,801, Volumen CXI, página 2, otorgado el día 3 de febrero de 1973, ante la fe del extinto Licenciado Alfonso Roqueñí López, quien fuera Notario Público número Dos del entonces Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituida en su favor, y el señor JUAN DE DIOS GÜEMES DELGADO, ACEPTA el cargo de ALBACEA de la Sucesión a través de su apoderado, quien manifiesta que su representado realizará la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "EL FINANCIERO"

Cuernavaca, Mor; a 19 de julio del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

1-2

AVISO AL PÚBLICO
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.
- LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:
- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

INDICADOR
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"
DIRECTOR
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
REDACTOR
LIC. RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
Cuernavaca, Morelos,
Tel: 3-18-40-38
<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2007	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	47.60		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		47.60	5.2220	248.50
2. Suscripción anual		47.60	10.4440	497.00
3. Ejemplar de la fecha		47.60	0.1306	6.00
4. Ejemplar atrasado del año		47.60	0.2610	12.00
5. Ejemplar de años anteriores		47.60	0.3916	18.50
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		47.60	0.6527	31.00
7. Edición especial de Códigos		47.60	2.5	119
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		47.60	1	48
9. Colección anual		47.60	15.435	735
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

*SMV2007 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2007.